



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



RECEPCIONADO EN

|                                                                  |  |                               |  |
|------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------|--|
| FECHA DE INGRESO:                                                |  | ORIGINADO EN                  |  |
| 1 DE MARZO DE 2010                                               |  | PICHINCHA                     |  |
| PROCESO No                                                       |  | CUERPO No                     |  |
| 028-2010                                                         |  | -1- (Uno)                     |  |
| TIPO DE RECURSO:                                                 |  |                               |  |
| APELACIÓN                                                        |  |                               |  |
| ACCIÓNANTE:                                                      |  | DEFENSOR:                     |  |
| JAIME AUGUSTO GÓMEZ MORÁN                                        |  | Defensor Judicial Electrónico |  |
| Casillero Contencioso Electoral                                  |  |                               |  |
| ACCIÓNADO:                                                       |  | DEFENSOR:                     |  |
| CONSEJO NACIONAL ELECTORAL                                       |  | Defensor Judicial Electrónico |  |
| Casillero Contencioso Electoral                                  |  |                               |  |
| OTROS INTERESADOS:                                               |  |                               |  |
| ORGANISMO DEL QUE RECURRE:                                       |  |                               |  |
| Partido:                                                         |  | Canción:                      |  |
| Esperanza Tecchi                                                 |  | Pedro Moncayo                 |  |
| Dirección:                                                       |  | Provincia:                    |  |
|                                                                  |  | Pichincha                     |  |
| A. B.:                                                           |  | Correo electrónico:           |  |
|                                                                  |  |                               |  |
| JUEZ:                                                            |  | SECRETARIO RELATOR            |  |
| Dr. Julio Dávalos                                                |  | Dra. Ivonne Coloma            |  |
| OBSERVACIONES                                                    |  |                               |  |
| Existe el proceso de apelación presentado, expedencia al archivo |  |                               |  |



**Dirección de Fiscalización del  
Financiamiento Político**



0000010

**OFICIO CIRCULAR N° 020-DEFP-CNE-2009**  
Quito, 16 de junio de 2009

Señores Directores  
**DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES**  
Presente.-

Señores Directores:

Adjunto al presente remito a ustedes los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral de las Elecciones Generales 2009, a fin de que a su vez se haga conocer a los Tesoreros Únicos de Campaña de los Sujetos Políticos que inscribieron candidaturas para participar en dicho proceso electoral, además sugiero que se difunda también el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en días anteriores les fue remitido por la Secretaría General.

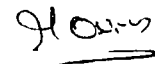
Atentamente,

  
Dr. Fabricio Córdor Paucar  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

18.06.2009

GHOO

SECCION





-2-  
das



**Dirección de Fiscalización del  
Financiamiento Político**



0000011  
**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA - ELECCIONES  
GENERALES 2009**

**PLAZOS**

- El Tesorero Único de Campaña que representó únicamente a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, electas el 26 de abril de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

**PLAZO MAXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE  
CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN, AL SUJETO POLÍTICO**

**DESDE**

**HASTA**

27 DE ABRIL DE 2009

25 DE JULIO DE 2009

**PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL  
COMPETENTE**

**DESDE**

**HASTA**

26 DE JULIO DE 2009

24 DE AGOSTO DE 2009

- El Tesorero Único de Campaña que, a más de representar a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, **REPRESENTÓ TAMBIÉN A LAS DIGNIDADES DE PARLAMENTARIOS ANDINOS Y/O MIEMBROS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES**, electas el 14 de junio de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

**PLAZO MAXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE  
CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN, AL SUJETO POLÍTICO**

**DESDE**

**HASTA**

15 DE JUNIO DE 2009

12 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL  
COMPETENTE**

**DESDE**

**HASTA**

13 DE SEPTIEMBRE DE 2009

12 DE OCTUBRE DE 2009



Art. 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009

El expediente de cuentas debe ser presentado por el Tesorero Único de Campaña, con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la campaña electoral, en documentos **ORIGINALES**, debidamente foliados, previo a su entrega en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral, según el caso. El expediente será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del sujeto político, tesorero único de campaña y las dignidades a las que éste representó.

Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica de Control del Casio Electoral y de Propaganda Electoral

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales en el ámbito de su jurisdicción, serán las únicas responsables de recibir el expediente de liquidación de fondos de campaña, quien verificará y foliará toda la documentación entregada por los sujetos políticos.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL TESOERO ÚNICO DE CAMPAÑA UNA VEZ LIQUIDADAS SUS CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL

El artículo 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el expediente de cuentas contendrá **OBLIGATORIAMENTE** en orden secuencial, la siguiente documentación:

a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral por cada **dignidad** a la que represente el Tesorero Único de Campaña, suscrito por: el representante legal del sujeto político, el Tesorero Único de Campaña y el contador autorizado, el cual contendrá una certificación de que la liquidación de fondos ha sido elaborada de conformidad con el balance general, el estado de resultados y todos los documentos de soporte contable;

b) Hoja de trabajo de ingresos y egresos diseñada por el Consejo Nacional Electoral;

c) Certificación que las liquidaciones de cuentas han sido conocidas y aprobadas por el candidato o los candidatos, por el correspondiente organismo fiscalizador interno; y, por la organización política o alianza que patrocine la candidatura, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal del sujeto político y Tesorero Único de Campaña;

d) Balance General con información correspondiente al período comprendido entre la apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación,



REPÚBLICA DEL VENEZUELA

**Dirección de Fiscalización del  
Financiamiento Político**



Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas. Deberá llevar la firma de responsabilidad de un contador autorizado y del Tesorero Único de Campaña;

- e) Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de apertura de los registros contables y el plazo establecido en el articulo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas;
- f) Libro diario que cubra igual periodo;
- g) Libro mayor general y anexos a los estados financieros;
- h) Comprobantes de Contribuciones y Aportes prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados;
- i) Comprobantes de Ingreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica, que cubra igual periodo con los respaldos que prueben el ingreso de los fondos a la cuenta bancaria única electoral;
- j) Comprobantes de Egreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica que cubra igual periodo, con las facturas y demás documentos de respaldo, que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;
- k) Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del periodo que cubren los balances;
- l) Certificación de cierre de la cuenta bancaria única electoral;
- m) Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA, por Impuestos a la Renta y las correspondientes retenciones en la fuente de todo el periodo contable correspondiente a la campaña electoral;
- n) Certificación de la organización política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;
- o) Listado completo con el detalle de los aportantes; y,
- p) Certificación del sujeto político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.

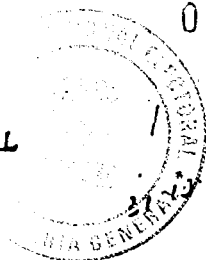




cuatro

0000008

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

F  
TRI  
CONT

OFICIO No. 0110-SG-TCE-2009  
Quito, 20 de octubre de 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Catalina Ball  
RECIBIDO  
FECH 20-10-2009  
HORA 17H30  
ASUNTO: Expediente

Licenciado  
Omar Simon Campaña  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento a la resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, adoptada el 20 de octubre del año en curso y que transcribo a continuación, me permito devolver los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña que fueron recibidos en esta Secretaría el 15 de octubre de 2009, para los fines legales pertinentes:

**PLE-TCE-406-20-10-2009**

**EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Considerando:**

Que según los numerales 3 y 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos, así como también, ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

Que ante la vigencia de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dio paso a un nuevo régimen jurídico electoral, es necesario aplicar dicho cuerpo normativo.

Que el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral se encuentra la de controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver, en sede administrativa, sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso.



Que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 211 del Código de la Democracia, dispone que el Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la Ley; y, tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales. Esta disposición no limita las funciones y atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales.

Que el primero y segundo incisos del artículo 231 del mismo cuerpo legal, establecen que la presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente; y, que en los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento.

Que el artículo 234 del mismo Código dispone que, fenecidos los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral, el órgano electoral competente (Consejo Nacional Electoral o su delegado) procederá, de oficio y sin excepción alguna, a sancionar a los responsables del manejo económico que no las presentaron y/o a los órganos directivos de las organizaciones políticas que tampoco lo hicieron, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 366 del Código de la Democracia señala que corresponde exclusivamente al Consejo Nacional Electoral, el control del gasto electoral de las organizaciones políticas.

Que el artículo 367 del Código de la Democracia establece que, concluido un proceso electoral, dentro de noventa días, las organizaciones políticas presentarán un informe económico financiero al Consejo Nacional Electoral, que deberá contener, al menos, la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos realizados durante la campaña electoral.

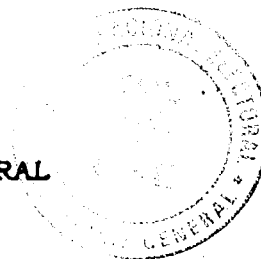
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

## RESUELVE:

Disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que dicho órgano electoral, resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan, de cuya resolución se puede interponer el recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARÍA GENERAL**

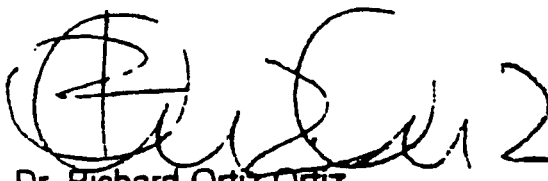


00"0009

**TC**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO E

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a los veinte días del mes de octubre de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz,  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**





-6-  
523

00-0014



**Dirección de fiscalización del  
Financiamiento Político**



**MEMORANDO N° 372-DFFP-CNE-2009**

**PARA:** Soc. Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**DE:** Dr. Fabricio Córdor Paucar  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

**ASUNTO:** Finalización del plazo de presentación de cuentas de campaña

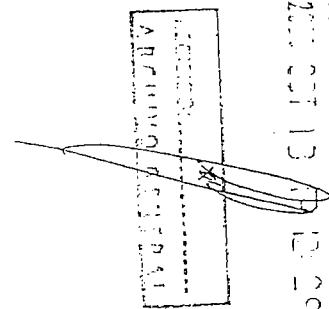
**FECHA:** 13 de Octubre de 2009

Señor presidente por medio de la presente me permito informar a usted y por su digno intermedio a las señoritas Consejeras y señores Consejeros lo siguiente:

De acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 26 de abril y 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, por lo que, salvo su mejor criterio, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante una publicación en los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de acuerdo al texto que me permito adjuntar.

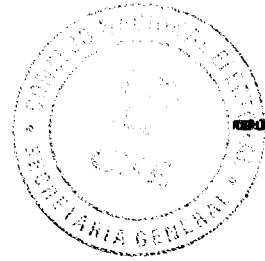
Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL  
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



Adjunto: Lo indicado.





OFICIO CIRCULAR Nº 000454

Quito, 16 de octubre del 2009

Señores

**DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES DE LAS PROVINCIAS DEL C.N.E.**  
Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-5-15-10-2009**

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

**"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

**Que**, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;



**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.-  
Lo Certifico.-

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".

Atentamente,



Dr. Eduardo Armendariz Villalva  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

21-10-2009  
131459  
SECCION

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano  
Tel: 593 2 457 101 / 2 457 110  
www.cne.gov.ec

EL SECRETARIO GENERAL  
CERTIFICADO  
CNE  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Quito, 16 de octubre de 2009

## **NOTIFICACIÓN No. 0003537**

**PARA:** SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y  
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO  
DIRECTORA FINANCIERA  
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

**DE:** SECRETARIO GENERAL

**FECHA:** Quito, 16 de octubre el 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

### **PLE-CNE-5-15-10-2009**

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

#### **"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **CONSIDERANDO**

**Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

**Que,** el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;



Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

## RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.-

Lo Certifico.-

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico.  
f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
/nm

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
CERTIFICADO  
AUTENTICIDAD  
FOLIO 10-AL-0  
01 MAR 2010

EL SECRETARIO GENERAL

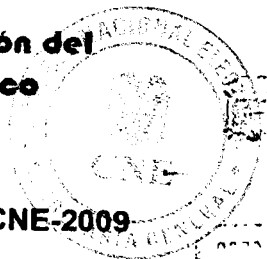


2



3





**MEMORANDO N° 388-DFFP-CNE-2009**

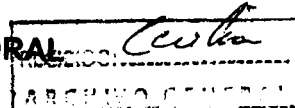
2009 OCT 20 A 10:10

**PARA:** Soc. Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**DE:** Dr. Fabricio Córdor Paucar  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

**ASUNTO:** Notificación a Tesoreros Únicos de Campaña.

**FECHA:** 19 de Octubre de 2009.



Mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, el pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones efectuadas el 14 de Junio de 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se dispuso además que el Director de Comunicación Social, publique la resolución antes citada en el Diario La Hora, de circulación nacional, sin embargo por información del departamento de publicaciones del diario antes mencionado se indica que la circulación de ese medio de comunicación escrito es en doce provincias del país.

Por lo expuesto, señor presidente salvo su mejor criterio y el de las señoritas Consejeras y señores Consejeros, me permito solicitar que la publicación que se va a efectuar en el diario La Hora, también se la realice en los diarios El Comercio y El Universo.

Atentamente,



Dr. Fabricio Córdor Paucar  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL  
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**











## Secretaria General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTIFICACIÓN No. 0003551**

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y  
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DIRECTORA FINANCIERA**

**DE: SECRETARIO GENERAL**

**FECHA:** Quito, 21 de octubre el 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-12-20-10-2009**

"Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución **PLE-CNE-5-15-10-2009**, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

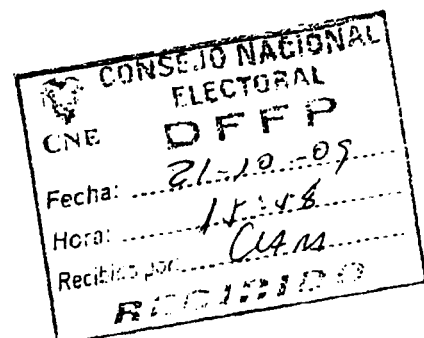
Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendariz Villalba, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

nm.




**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO** que el/la SEÑORITA ROSALBA que  
 antecede en el/los ACTOS PROCESALES que  
 respectivamente av.  
 Quito, Ecuador, a los 01 de MAR de 2010

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano  
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110  
www.cris.gov.ec

PL SECRETARIO GENERAL

UFFPGE  
07-X-22  




**OFICIO CIRCULAR N° 000458**

Quito, 21 de octubre del 2009

Señores

**DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES DE LAS PROVINCIAS DEL C.N.E.**  
Ciudad

**De mi consideración:**

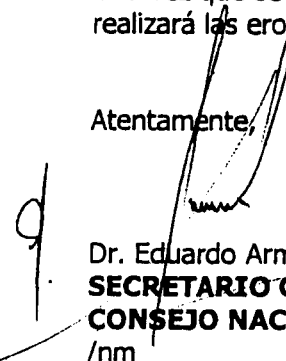
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-12-20-10-2009**

"Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución **PLE-CNE-5-15-10-2009**, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones".

Atentamente,

  
Dr. Eduardo Armendariz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL CNE**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
/nm



  
RECEPCION  
21-10-2009  
13H59  
RECIBIDO EN  
SECCION  
Enviado a

*Monte*



**Dirección de Fiscalización del  
Financiamiento Político**



OFICIO CIRCULAR N° 031-DFFP-CNE-2009  
Quito, 23 de octubre de 2009

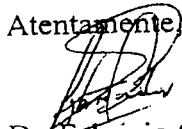
Señores  
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES  
Ciudad.-

Señores Directores:

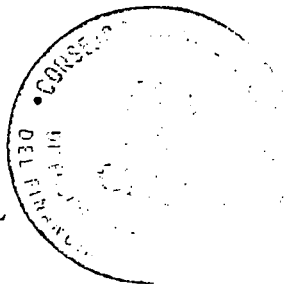
Por medio del presente, me permito comunicar, que de acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Control del Gasto electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de la Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña para los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales realizadas el 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, en tal virtud, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009 y en cumplimiento al Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, dispuso que se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante publicación en los diarios: El Comercio, El Universo y La Hora, misma que fue efectuada el día jueves 22 de octubre de 2009, cuyas copias adjunto.

Cabe señalar, que el plazo concedido por el Pleno de este Organismo Electoral para la presentación de las referidas cuentas termina el 6 de noviembre de 2009.

Atentamente,

  
Dr. Fabricio Córdor Paucar  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL  
FINANCIAMIENTO POLÍTICO

cs



27-10-2009  
151459  
SERRA

2020

Diario: El Comercio -14-  
Fecha: 22 de Octubre 2009 Catorce

0000020



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**PLE-CNE-5-15-10-2009**

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es supervisar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten los candidatos políticos y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este organismo resolver sobre la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 16 del Régimen del Control de la Función Electoral, los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre y cuando se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se faculta que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del mismo al ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirá para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

### **RESUELVE:**

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Diario: La Hora.  
Fecha: 22 de Octubre 2009.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

## EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009  
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

**Que**, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**PLE-CNE-5-16-10-2009**

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República establece en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre los recursos que presentan las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma, en el numeral 4 de la misma Constitución, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Elecciones, establece la función de la Función Electoral para que aplique toda la disposición de la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en los demás leyes que sean, siempre en armonía con la Constitución de la República del Ecuador y con el cumplimiento del poder judicial, en especial en lo que se refiere a las competencias, emitir las normas necesarias para asegurar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, dispone que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 17 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

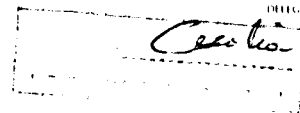
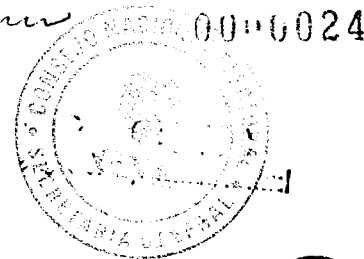
### RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales electuales el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las respectivas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que correspondan;

Se remite a los organismos competentes para que se cumpla con lo establecido en la presente resolución, en el marco de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**OFICIO No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009**

Quito, 12 de noviembre del 2009

Licenciado

Omar Simon Campaña

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En su Despacho

Señor Presidente:

De conformidad con lo que establece el Art. 33 de la Ley Orgánica del Gasto y Propaganda Electoral, concordante con el Art. 163 de la Codificación de Normas Generales para las Elecciones del 14 de junio del 2009, dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; adjunto se servirá encontrar el informe de cuentas elaborado por la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político – Gasto Electoral Pichincha, que contiene los nombres de los **Tesoreros Únicos que no han entregado los expedientes contables dentro del plazo estipulado.**

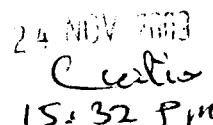
Hago propicia la ocasión para expresar a usted mis sentimientos de alta consideración y respeto.

Atentamente

**Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera**  
**DIRECTOR DEL CNE-DELEGACION**  
**PROVINCIAL DE PICHINCHA.**



AC/mt.





# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

## REGISTRO DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

JURISDICCIÓN PROVINCIAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

20-  
(Ciente) Noventa y seis  
0000044  
CNE  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

### 1.- IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

JAI ME AUGUSTO CISNEROS MORAN

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:

17 1548770-6

CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°:

179-0111

#### DIRECCIONES:

DOMICILIO: CALLE SUCRE N°24 Y GONZALEZ SUAREZ

02-  
CÓDIGO

2366246  
NÚMERO DE TELÉFONO

OFICINA DE CAMPAÑA: CALLE SUCRE N°24 Y GONZALEZ SUAREZ

02-  
CÓDIGO

2366246  
NÚMERO DE TELÉFONO

E-MAIL: jimmycisneros@hotmail.com

08-  
CÓDIGO

7336878  
NÚMERO DE CELULAR

### 2.- REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA Y DE LA DIGNIDAD

DIGNIDAD(ES):

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

☐

PREFECTO (A) Y VICEPREFECTO (A)

☐

ALCALDE (SA)

☒

CONCEJALES URBANOS

☒

CONCEJALES RURALES

☒

JUNTAS PARROQUIALES RURALES

☒

TODAS LAS DIGNIDADES ANTERIORES

☐

CANTÓN:

PEDRO MONCAYO

PARROQUIA RURAL:

PEDRO MONCAYO (LA ESPERANZA, MALCHINGUI, TOCACHI, TOPIACACHI)

MOVIMIENTO PAIS

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, MOVIMIENTO POLÍTICO O ALIANZA

LISTA N°: 35

DIRECCIÓN:

CÓDIGO

NÚMERO DE TELÉFONO

### CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de

PICHINCHA

del Consejo Nacional Electoral

Certifico que el señor(a)

JAI ME AUGUSTO CISNEROS MORAN

ha sido designado(a) por

MOVIMIENTO PAIS

como Tesorero(a) Único de Campaña, consecuentemente queda acreditado(a) en esta Delegación.



FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

LUGAR Y FECHA

NOTA:

- Adjuntar obligatoriamente una copia certificada del Acta de Nombramiento del Tesorero Único de Campaña, emitida por la Organización Política o Alianza
- En caso de necesitar mas espacio para el item 2, por favor llenar los datos en una hoja aparte con la firma de responsabilidad respectiva.

# 4.- ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Yo, Jorge Augusto Guebara Morán

NOMBRES Y APELLIDOS

portador de la cédula de ciudadanía N°: 74548740-6, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el

contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero (a) Único de Campaña, expreso bajo juramento que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones ya que no me encuentro incurso en los casos de suspensión de derechos políticos o civiles y no tener auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de reclusión, por lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero(a) Único de Campaña.

FIRMA TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

*[Firma manuscrita]*

## 5.- NOTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ARTS. 11 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LOCGPE.

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de PICHINCHA del Consejo Nacional Electoral

Certifico que el señor(a) Jorge Augusto Guebara Morán

ha notificado a ésta Delegación Provincial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:

10 - 03 - 2009

11 - 03 - 2009

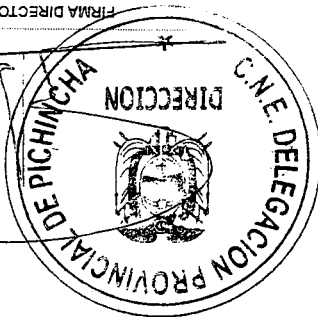
2. Apertura de cuenta única bancaria electoral

|                                 |                     |
|---------------------------------|---------------------|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA | Banco Internacional |
| NÚMERO DE CTA. CTE              | 45060673-3          |
| CIUDAD                          | Quito               |

11 - 03 - 2009

3. Apertura de los libros contables

Por lo tanto se encuentra facultado a recibir aportes para financiar gastos de campaña electoral.



FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

LUGAR Y FECHA

Quito, 11 de Marzo del 2009



Tabacundo 9 de marzo de 2009

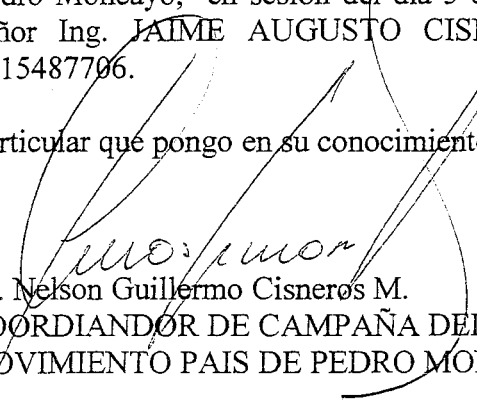
Señores

MIEMBROS DEL CONSEJO PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

Quito.

Por medio del presente ponemos en su conocimiento que la Asamblea del Movimiento País del cantón Pedro Moncayo, en sesión del día 5 de marzo de 2009, resolvió nombrar como tesorero de campaña al señor Ing. JAIME AUGUSTO CISNEROS MORAN, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1715487706.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

  
Dr. Nelson Guillermo Cisneros M.  
COORDINADOR DE CAMPAÑA DEL  
MOVIMIENTO PAIS DE PEDRO MONCAYO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTEJUN

CEDULA DE IDENTIDAD

CISNEROS MORAN JAIME AUGUSTO  
PICHINCHA/QUITO SANTA PRISCILA  
19/07/1978  
179-0111 1715487706  
PICHINCHA/QUITO  
COTACOLLAO

*[Signature]*

PRIMERA FOTOCOPIA

*[Portrait Photo]*

-22-  
ante y des 00110040

98  
venta y ocho

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTEJUN

CEDULA DE IDENTIDAD

SOLTERO  
SUPERIOR  
AUGUSTO BENJAMIN CISNEROS  
NARTHA YOLANDA MORAN  
QUITO  
25/07/2020  
REV 0353007

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

179-0111  
NUMERO

1715487706  
CEDULA

CISNEROS MORAN JAIME AUGUSTO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTACOLLAO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

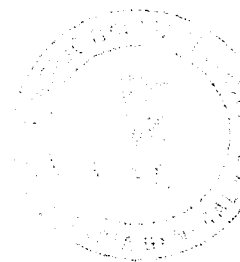
*[Barcode]*



BANCO INTERNACIONAL



- 23 -  
Ciento y Trece 0011604720venta y nueve gg



CERTIFICADO BANCARIO

N.- 209868

Lugar y Fecha: QUITO A, 11 DE MARZO DEL 2009

Senor (es)  
A QUIEN INTERESE

En atención a su pedido, emitimos a continuación el siguiente CERTIFICADO BANCARIO sobre la cuenta que el cliente en referencia mantiene en el Banco Internacional:

TITULAR C2009 LISTA 35 CANTONAL PEDRO MONCAYO Identif: R17921814100010

Número : 45060673-3 Referencia: CUENTAS CORRIENTES PLATINUM

Oficina : LA PRENSA - AGENCIA NRO. 11

Fecha Apertura : 2009/03/11 Estado : Debitos NO Permitido

Saldo Promedio Trimestral: 0 Cifras :

Protestos : 000

Riesgo Directo del Cliente: 0 Cifras :

Riesgo Contingente del Cliente: 0 Cifras :

Cumplimiento :

Código de Control : 4-

Este documento es de carácter informativo, y es estrictamente confidencial. Se le otorga a petición expresa del titular. No implica para el Banco Internacional, ni para sus funcionarios, ningún tipo de garantía, ni de responsabilidad.

Atentamente,  
p. BANCO INTERNACIONAL S.A

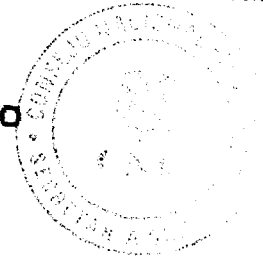
**BANCO INTERNACIONAL**  
**AGENCIA LA PRENSA**

Firma Autorizada  
Firma Autorizada

NOTA: Cualquier indicio de alteración invalida este documento.

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1792181410001  
**RAZON SOCIAL:** C2009 LISTA 35 CANTONAL PEDRO MONCAYO  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** CISNEROS MORAN JAIME AUGUSTO  
**CONTADOR:**



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 09/03/2009 **FEC. CONSTITUCION:** 09/03/2009  
**FEC. INSCRIPCION:** 10/03/2009 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MOVIMIENTOS POLITICOS.

### DIRECCIÓN PRINCIPAL:

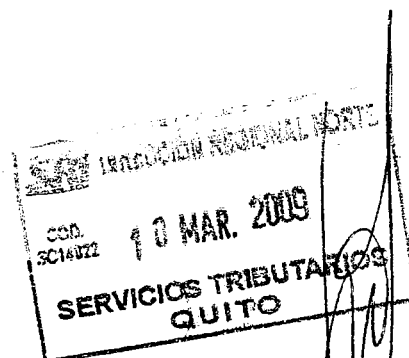
Provincia: PICHINCHA Cantón: PEDRO MONCAYO Parroquia: TABACUNDO Barrio: SUCRE Calle: SUCRE  
Número: 24 Intersección: GONZALES Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA Y MEDIA DEL MUNICIPIO  
Telefono Trabajo: 022366246 Celular: 087336878 Email: jimmyciscneros@hotmail.com

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

### Declaración Informativa de impuesto a la

|                                    |                          |           |   |
|------------------------------------|--------------------------|-----------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 001           | ABIERTOS: | 1 |
| JURISDICCION:                      | REGIONAL NORTE PICHINCHA | CERRADOS: | 0 |



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAOC180608

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 10/03/2009

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

179218141410001

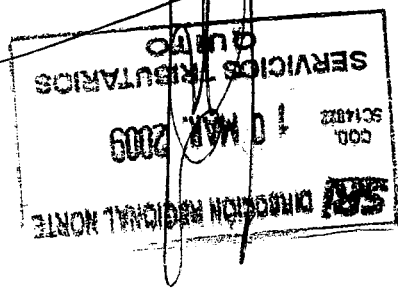
C2009 LISTA 35 CANTONAL PEDRO MONCAYO

**NUMERO RUC:**  
**RAZON SOCIAL:**

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

|                                                          |     |               |         |               |                         |            |
|----------------------------------------------------------|-----|---------------|---------|---------------|-------------------------|------------|
| <b>Nº. ESTABLECIMIENTO:</b>                              | 001 | <b>ESTADO</b> | ABIERTO | <b>MATRIZ</b> | <b>FEC. INICIO ACT.</b> | 09/03/2009 |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>                                 |     |               |         |               |                         |            |
| <b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>                           |     |               |         |               |                         |            |
| <b>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MOVIMIENTOS POLITICOS:</b> |     |               |         |               |                         |            |
| <b>DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:</b>                        |     |               |         |               |                         |            |

Provincia: PICHINCHA Cantón: PEDRO MONCAYO Parroquia: TABACUNDO Barrio: SUCRE Calle: SUCRE Número: 24  
Intersección: GONZALES Referencia: A UNA CUADRA Y MEDIA DEL MUNICIPIO Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022366246  
Celular: 087336878 Email: jimmysneteros@hotmail.com



**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Usuario:** CAOC180608

**Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA

**Fecha y hora:** 10/03/2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- 25 -  
(ante y a la)

0000025



Oficio No. 01-11-11-09 -UFPGE  
Quito, 11 de noviembre del 2009

Doctor  
Arturo Cabrera Peñaherrera.  
**DIRECTOR DE LA DELEGACION ELECTORAL PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**  
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar INFORME DE EXPEDIENTES DE CUENTA DEL PROCESO ELECTORAL REALIZADO EL 14 DE JUNIO DEL 2009, para su conocimiento y fines consiguientes.

---

## **INFORME DE PRESENTACION DE EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS POLITICOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECCIONARIO 2009.**

### **ANTECEDENTES.**

Mediante Resolución del Pleno No. PLE-CNE-31-13-1-2009, el Consejo Nacional Electoral, faculta a cada Delegación Provincial para que conforme el Equipo de Trabajo para que realice el examen de las cuentas de campaña del Referéndum Constituyente 2008, y todas las actividades tendientes al control del Gasto y Propaganda Electoral de las elecciones 2009. Al respecto la Delegación Provincial de Pichincha instituyó este equipo el 16 de febrero del año en curso, el mismo que ha trabajado en las funciones establecidas; motivo por el cual, adjunto el informe referente a la presentación de cuentas de los Sujetos Políticos participantes en el proceso electoral del 14 de junio del 2009.

### **INFORME**

Como es de su conocimiento según lo estipulado en el Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso mencionado, concomitante con los Art. 161 y 162 de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; el plazo máximo para la presentación de los expedientes contables correspondientes al proceso electoral de los Sujetos políticos participantes el 14 de junio, vencía el lunes 12 de octubre del 2009; por lo cual con Oficio Cir. No. 039-07-10-09-UFPGE, del 7 de octubre del año en curso se notificó vía casillero electoral, recordando a los Tesoreros Únicos de campaña de Pichincha el plazo mencionado.

Posteriormente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso mediante las Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009, notificar por la prensa y conceder 15 días de plazo adicionales a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron el 14 de junio, para que presenten los expedientes del gasto electoral, el mismo que venció el 6 de noviembre del año en curso.

Por su parte la Delegación de Pichincha a través de la Unidad de Fiscalización mediante Oficio Cir. No.078-29-10-09, de fecha 29 de octubre, volvió a recordar a los TUC, que el segundo y último plazo se vencía el 6 de noviembre del 2009.



Por lo anterior, y en vista de que los plazos para la presentación de cuentas han vencido, adjunto sírvase encontrar el detalle de los Tesoreros Únicos de Campaña que han presentado sus expedientes contables en la fecha prevista.

| No. | NOMBRES                                  | CEDULA      | PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO                           | Lista  |
|-----|------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------|--------|
| 1   | Fernando Mauricio Villacis Cadena        | 0910756139  | Partido una Nueva Opcion Uno                            | 1      |
| 2   | Sara Muñoz Navas                         | 0501380877  | Sociedad Patriótica 21 Enero                            | 3      |
| 3   | Luis Alberto Egas Santelli               | 1702533991  | Unidad Democrata Cristiana                              | 5      |
| 4   | Yuliana Paola Triviño Choez              | 924760838   | Partido Renovador Institucional Acción Nacional - PRIAN | 7      |
| 5   | Ernesto Benigno Araujo Tapia             | 1701377606  | Izquierda Democrática                                   | 12     |
| 6   | Rosita Piedad Viteri Barba               | 1704784683  | Izquierda Democrática                                   | 12     |
| 7   | Santiago Daniel Mayorga Ortega           | 1713449336  | Movimiento Conciliación Nacional                        | 25     |
| 8   | Marcelo Redin Beltrán                    | 170380521   | Movimiento Honradez Nacional                            | 27     |
| 9   | Ana Cristina Rojas Quinatoa              | 1717936205  | Movimiento Patria Alta y Soberana                       | 35     |
| 10  | Damiann Gustavo Lopez Gomez              | 1600372898  | Movimiento Patria Alta y Soberana                       | 35     |
| 11  | Lenin Alberto Morales Pozo               | 1713147260  | Movimiento Patria Alta y Soberana                       | 35     |
| 12  | Juan Martin Barba Rivadeneira            | 1706489737  | Movimiento Tierra Fértil                                | 39     |
| 13  | David Esteban Beltrán Aguirre            | 1714064308  | Concentración Nacional Democrática                      | 51     |
| 14  | Lorgia de Jesus Guaycha Sandoya          | 1103040992  | Movimiento Alternativa popular                          | 61     |
| 15  | Eddy Fernando Ruiz Mendoza               | 1712869716  | Movimiento Cambio y Acción                              | 62     |
| 16  | Raquel Itamar Jaramillo Merino           | 1103474613  | Movimiento Renovador San Miguel de los Bancos           | 63     |
| 17  | Gilbert Lyssander Trujillo Villavicencio | 1710488980  | Movimiento Pueblo Nuevo Canton Mejía                    | 64     |
| 18  | José Ricardo Cabezas Chico               | 1704874476  | Movimiento Frente Patriótico Cayambeño                  | 66     |
| 19  | Félix Rodrigo Villacis Carrera           | 1707988471  | Movimiento Acción Ciudadana                             | 71     |
| 20  | Silvia Alejandra Marín Castro            | 1714163332  | Movimiento de Integración y Desarrollo MID              | 76     |
| 21  | Gladys Janeth Rosero Perez               | 1712195153  | Pacto Solidario Humano y Productivo                     | 101    |
| 22  | Washington Arnulfo Morales Mora          | 1710423698  | Movimiento Juventud Calacaleñistas                      | 103    |
| 23  | Adriana Mercedes Chipantasi Aguiña       | 1718453812  | Movimiento Frente de Integración Comunitaria            | 107    |
| 24  | Henry Geovanny Herrera Ormaz             | 1719156620  | Gallianos al Cambio                                     | 109    |
| 25  | Marco Vinicio Navarrete Torres           | 1703247500  | Movimiento de Unidad Puellareña                         | 111    |
| 26  | Sara Elizabeth Enriquez Sigüenza         | 1719355214  | Movimiento Organización Ciudadana de San Antonio        | 113    |
| 27  | Ana Danila Narvaez Rodríguez             | 1711843696  | Movimiento Fuerza Innovadora Nacional                   | 116    |
| 28  | Carlos Fernando Bolaños Flores           | 1713900841  | Movimiento Latinoamericano de Renovación Procesal       | 117    |
| 29  | Angel Leonardo Morales Proaño            | 1715039523  | Movimiento Acción Horizonte                             | 120    |
| 30  | Maria Rosa Esther Collaguazo Narvaes     | 1707466973  | Movimiento Independiente Unidos por el Cambio           | 122    |
| 31  | Hector Renan Morales Duran               | 1707394787  | Movimiento Alangasi                                     | 126    |
| 32  | Juan Javier Jara Galarza                 | 1802933753  | Movimiento Independiente Tandapi                        | 132    |
| 33  | Wilson Medardo Perez Cano                | 04 00590626 | Movimiento Independiente Vanguardia                     | 134    |
| 34  | Janina Nataly Romero Saavedra            | 1718653684  | Movimiento Socialdemócrata                              | 136    |
| 35  | Luis Salvador Sinaillín Peralta          | 1713899753  | Movimiento de Integración Parroquial                    | 129-24 |
| 36  | Esmeralda Narcisca Aldas Freire          | 1713217899  | Partido Socialista Frente Amplio / Mov. Pod.Civ         | 17-32  |



Y los Tesoreros Únicos de Campaña que **NO HA ENTREGADO EL EXPEDIENTE CONTABLE**, en el plazo estipulado:

| No. | NOMBRES                                | CEDULA      | PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO                            | Lista 1 |
|-----|----------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------|---------|
| 1   | Héctor Marcelo Hurtado Vizcaino        | 1701852913  | Movimiento Acuerdo Nacional MANA                         | 14      |
| 2   | Gorki Vladimir Burbano Martinetti      | 1711749075  | Movimiento Popular Democrático                           | 15      |
| 3   | Segundo Miguel Pilca Bedoya            | 1710112754  | Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo Pais | 18      |
| 4   | Luis Cisneros                          | 1715487706  | Movimiento Patria Altiva i Soberana                      | 35      |
| 5   | Holger Francisco Tinoco Sanchez        | 1704481751  | Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE                 | 53      |
| 6   | Pedro Pablo Alberca Flores             | 1707396485  | Movimiento Nacional por la Concertación Social           | 55      |
| 7   | Miriam Patricia Pérez Santillán        | 1709448854  | Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada                      | 65      |
| 8   | Jacqueline Alexandra Tipan Criollo     | 1711440576  | Frente Rumiñahui Unido                                   | 69      |
| 9   | Martha Beatriz Rojas Marcillo          | 1703014629  | Movimiento Frente Patriótico por Mejía                   | 70      |
| 10  | Martha Cadena Pérez                    | 1702788835  | Movimiento Independiente Pedro Moncayo                   | 79      |
| 11  | Yolanda Marlene Tituaña Suarez         | 1706905823  | Movimiento Vive                                          | 102     |
| 12  | Ricardo Anibal Andrade Sanchez         | 1705499737  | Movimiento Independientes Integración y progreso         | 104     |
| 13  | Gabriela Alexandra Guallichico Quishpe | 1719220657  | Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguaña     | 105     |
| 14  | Carmen Luisa Ushiña Amoguimba          | 1706044037  | Movimiento por la Dignidad de Pintag                     | 106     |
| 15  | Maria Zafiro Acuña Sosa                | 1708133986  | Mov. Juventud Renovadora Yaruqueña                       | 108     |
| 16  | Denin Camilo Zapata Centeno            | 1720442068  | Libertad y Trabajo                                       | 110     |
| 17  | Viviana Patricia Gualoto Soria         | 1717660847  | Movimiento Renacer Parroquial                            | 112     |
| 18  | Esperanza Noemi Delgado Flores         | 1714917141  | Movimiento Nueva Esperanza                               | 114     |
| 19  | Mario Rafael Cornejo Ubillus           | 1706295894  | Movimiento Rural Metropolitano                           | 118     |
| 20  | Ruben Ernesto Mantilla Yanez           | 1713902474  | Movimiento San Antonio Unido                             | 119     |
| 21  | Pablo Edgar Peralta Ushiña             | 1703864940  | Frente de Unidad Parroquial                              | 121     |
| 22  | Roberto Mauricio Cargua Vergara        | 1712724192  | Movimiento de Participación Calacali                     | 124     |
| 23  | Mirian del Carmen Guachamin collagua   | 1712043304  | Movimiento revolucionario de Integración Pífeña          | 125     |
| 24  | Dayana Beatriz Gordon Yanchatipan      | 1714024476  | Movimiento Quince Vision de Progreso                     | 127     |
| 25  | Clelia Beatriz Cumanicho Coral         | 1705492096  | Movimiento Político Tejiendo Futuro                      | 128     |
| 26  | Marlene Elizabeth Cadena Cadena        | 1707661805  | Movimiento de acción Guayllabambaña                      | 130     |
| 27  | Carmen Luisa Moposa Cuascota           | 1712844123  | Fuerza Makchingui Dignidad y Trabajo                     | 131     |
| 28  | Monica Talia Cedeño Chinga             | 1303979817  | Acción Participativa Ciudadana                           | 133     |
| 29  | Victor Amable Condor Paillacho         | 1709762684  | Movimiento Checa Independiente                           | 135     |
| 30  | Miguel Angel Mancheno Vaca             | 1705120556  | Movimiento de Integración y Transformación Social        | 151     |
| 31  | Luis Misael Cabascango Cuascota        | 1002413175  | Alianza PSP/ID                                           | 3/12    |
| 32  | Wilson Enrique Lara Ledesma            | 08 00568954 | Movimiento Municipalista Ecuatoriano y Movimiento Vive   | 24-102  |
| 33  | Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira     | 0 501173082 | Movimiento Municipalista de Integración Nacional         | 24-72   |
| 34  | Olga Maria Ibarra de Mosquera          | 1701513234  | Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático              | 29-50   |
| 35  | Ruth Nancy Gallegos Manangon           | 1708148596  | Concentración Cívica Cayambeña                           | 3-12-67 |

Por lo expuesto, sugiero salvando su mejor criterio, que se remita la lista de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han cumplido con la presentación de los expedientes de cuentas, al Pleno del Consejo Nacional Electoral y por su intermedio al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que se aplique la sanción establecida en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Gasto y



Propaganda Electoral concomitantemente con el Art. 163, de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que estipula lo siguiente: "Fenecido dicho plazo, a los Tesoreros Únicos de Campaña que no haya presentado sus cuentas, el Organismo Electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los Organos Directivos de las Organizaciones Políticas, Alianzas y Candidatos, para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales, de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar". (El subrayado es mío)

Atentamente,

*Ing. Thalia Correa Vivanco*

Ing. Thalia Correa Vivanco.

JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL  
FINANCIAMIENTO POLITICO- GASTO ELECTORAL



RECEPCION  
C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA



Fecha:

11-001-2009

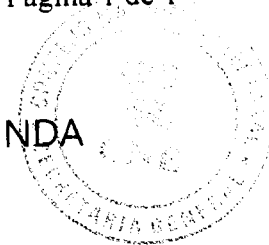
Por:

*15/12/09*

Recibido en:

Enviado a:

*[Firma manuscrita]*



## Plazo maximo para presentacion cuentas TUC DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA QUE NO HAN PRESENTADO LAS CUENTAS

De **Thalia Correa** (thaliacovi@hotmail.com)

Fecha: martes, 06 de octubre de 2009 22:40:16

Para: Idamiann@hotmail.com; cris.-09@hotmail.com; movimiento\_upd@yahoo.es; movimientociudadanopuertoquito@hotmail.com; deporquito@yahoo.com; lepacif@hotmail.com; marcklean5@yahoo.com; sary\_071408@yahoo.com; pame113@hotmail.com; jacqalex12@hotmail.com; patyperezs@hotmail.com; mayorga.luis@gmail.com; svpff@yahoo.com; edwinyanez@jmradio.net; segundopilca@hotmail.com; silvimarincaastro@hotmail.com; pazrobalino@equitax-ec.com; ngallegosm@hotmail.com; eddy.ruiz2008@gmail.com; henrypaz84@hotmail.com; raquel\_camp\_13@hotmail.com; redinautomotriz@hotmail.com; pame10nena@yahoo.com; cotopaxi1978@hotmail.com; gorkibm@gmail.com; wgcarrera\_l@hotmail.com; villacisf@yahoo.com; maldonadogonzalez@hotmail.com; adrian1@hotmail.com; santiagomayorga1@hotmail.com; ingwilsoncp@hotmail.com; jcabezasc4@hotmail.com; mariofa\_us@yahoo.com; cadenacolor@gmail.com; franciscoavila@cne.gov.ec; manalista14@hotmail.com; martharojas02@yahoo.com; rosita192@yahoo.es; davidesteban\_beltran@yahoo.com; aloncoral@hotmail.com; fenacomí@yahoo.es; pedro.alberca@hotmail.com; info@europarts-service.com; ytrivino@admisa.net; raquelitamarmj@yahoo.com; felitorodrigo@hotmail.com; verito1809@hotmail.com; vhpp@hotmail.com

ESTIMADOS TUC, LA PRESENTE ES PARA RECORDARLES QUE EL PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DE CAMPAÑA PARA AQUELLOS TUC QUE PARTICIPARON EN LA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y QUE TODAVIA NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS DE CAMPAÑA, FAVOR HACERLO, SU PLAZO MAXIMO SE VENCE EL **LUNES 12 DE OCTUBRE DEL 2009**. LA NOTIFICACION ESTA EN SU CASILLERO ELECTORAL A PARTIR DE MAÑANA 7 DE OCTUBRE DESDE LAS 10H00

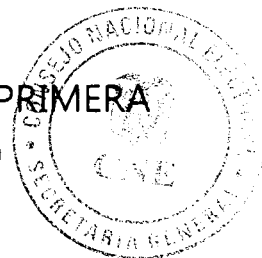
GRACIAS POR SU ATENCION, Y EXITOS EN LA PRESENTACION DE SUS CUENTAS DE CAMPAÑA.

ATT

ING. THALIA CORREA V.

JEFE FISCALIZACION.

Discover the new Windows Vista Learn more!



## PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION DE CUENTAS PARA TUC DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA (QUE NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS)

De: **Thalia Correa** (thaliacovi@hotmail.com)

Envío: martes, 06 de octubre de 2009 22:41:27

Para: movimientoac@yahoo.es; fabricio\_condor@hotmail.com; pviteri58@hotmail.com; rosariotrujillo23@yahoo.com; jimmycisneros@hotmail.com; jouezadag@yahoo.es; heraldo\_1975@hotmail.com; vicherreran58@gmail.com; janyjcp@hotmail.com; bayardol@hotmail.com; msilvamoimpro@hotmail.com; agosto\_arias@hotmail.com; ing\_misaekabas@hotmail.es; jimmy\_micolta@hotmail.com; fenacom@hotmail.com; alpeb2001@hotmail.com; diego\_torres22@msn.com

ESTIMADOS TUC, LA PRESENTE ES PARA RECORDARLES QUE EL PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DE CAMPAÑA PARA AQUELLOS TUC QUE PARTICIPARON EN LA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y QUE TODAVIA NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS DE CAMPAÑA, FAVOR HACERLO, SU PLAZO MAXIMO SE VENCE EL **LUNES 12 DE OCTUBRE DEL 2009**. LA NOTIFICACION ESTA EN SU CASILLERO ELECTORAL A PARTIR DE MAÑANA 7 DE OCTUBRE DESDE LAS 10H00

GRACIAS POR SU ATENCION, Y EXITOS EN LA PRESENTACION DE SUS CUENTAS DE CAMPAÑA.  
ATT  
ING. THALIA CORREA V.  
JEFE FISCALIZACION.

Explore the seven wonders of the world Learn more!



- 29 -  
veinte y nueve

0011038



Oficio Circ. No.039- 07-10-09-UFFPGE  
Quito, 07 de octubre del 2009

Señores  
**TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA**  
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Exámen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

**Art. 6** " El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si trascurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la pérdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"

**Art. 11:** "El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".

Por el presente, me permito recordar a todos los Tesoreros Unicos de Campaña, que participaron en la primera y segunda vuelta electoral que EL PLAZO MAXIMO para la presentación de los expedientes contables ante la Delegación Provincial de Pichincha, VENCE EL 12 DE OCTUBRE del 2009.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Thalía Correa Vivanco  
**JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO  
POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.**

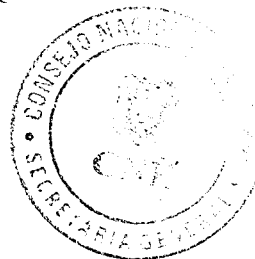


UFFPGE/TC

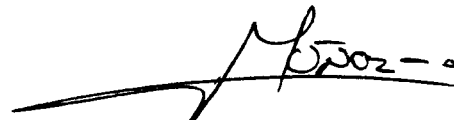


-30-  
Treinta

0000039



**RAZON:** Siento por tal que el Oficio Circular No 039-07-09-09-UFPGE, del 7 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre plazos para presentación de expedientes de cuentas de campaña 2009, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas en la Provincia de Pichincha; y, a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 7 de octubre del 2009, a las 10H00.- CERTIFICO.-

  
Edmo Muñoz Barrezueta  
**SECRETARIO**





Publicar  
Jueves 22 de oct  
x foto ultima  
plazo el 5 de  
para que la  
TUC entregue  
los expedientes  
2 de octubre

**MEMORANDO No. 07-19-10-09-CNE-DPP-S**

**DE:** EDMO MUÑOZ BARREZUETA  
**SECRETARIO**  
**PARA:** DR. PAVEL ROBLES E ING. THALIA CORREA  
**ASESOR JURIDICO Y AUDITORA DEL GASTO ELECTORAL**  
**ASUNTO:** COMUNICANDO DISPOSICION  
**FECHA:** QUITO 19 DE OCTUBRE DEL 2009

Por disposición del señor Director adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio Circular No. 454, de 16 de octubre del 2009, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento y ejecución.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta

**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Mónica A.



**C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
COMISION GASTO ELECTORAL  
RECEPCION**

Fecha: 19- Octubre 2009  
Hora: 15:43

Recibido en: Gasto Electoral  
Enviado a:



-32-  
Teñaydos

00110034



01

**MEMORANDO No.04-22-10-09-CNE-DPP-S**

**DE:** EDMO MUÑOZ BARREZUETA  
**SECRETARIO**  
**PARA:** ING. THALIA CORREA  
**AUDITORA DEL GASTO ELECTORAL**  
**ASUNTO:** COMUNICANDO DISPOSICION  
**FECHA:** QUITO 22 DE OCTUBRE DEL 2009

Por disposición del señor Director adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio Circular No. 458 de 21 de octubre del 2009, suscrito por el Dr. Eduardo Armendariz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta  
**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Mónica A.



**C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
COMISION GASTO ELECTORAL  
RECEPCION**

Fecha: 22 - Octubre - 2009

Hora: 16:01

Recibido en: Gasto Electoral

Entregado a: [Signature]



- 33 -  
Treinta y Tres 0000028



Oficio Circ. No. 078-29-10-09-UFFPGE  
Quito, octubre 29 del 2009

Señores  
**TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA**  
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

**Art. 6** "El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si trascurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la pérdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"

**Art. 11:** "El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".

Por tanto, el plazo máximo para la presentación de los expedientes para los TUC que participaron con las dignidades de Juntas Parroquiales tiene como fecha tope ante la Delegación Provincial de Pichincha, el 6 de noviembre del 2009, según la Resolución No. PLE-CNE-5-15-10-2009, emitida por el Consejo Nacional Electoral el viernes 15 de octubre del año en curso.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Thalía Correa Vivanco  
**JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO  
POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.**  
UFFPGE/TC

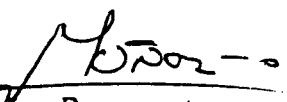


Treinta y cuatro

00000000

**RAZON:** Siento por tal que el Oficio Circular No. 078-29-10-09-UFFPGE del 29 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre el Plazo para la presentación de los expedientes cuentas, fueron notificados a los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, de la provincia de Pichincha, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas, de la Provincia de Pichincha y a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 29 de octubre del 2009, a las 14H00.- CERTIFICO.-



  
Edmo Muñoz Barrezueta  
**SECRETARIO**



## EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA



El Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL 2009; y, conforme lo establece el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral, **NOTIFICA a los Representantes Legales y Candidatos de los movimientos Políticos que participaron en el proceso electoral del 26 de abril del 2009 y del 14 de junio**, cuyos nombres se detallan a continuación, concediéndoles el plazo máximo de 15 días contados a partir de la presente publicación, para que, presenten en la Secretaría de la Delegación Provincial de Pichincha, ubicada en la Calle Iñaquito N35-227 e Ignacio San María, la liquidación de gastos de campaña realizados durante el proceso electoral 2009.

| No. | PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO                           | Lista 1     | REPRESENTANTE LEGAL                           | CANDIDATOS PRINCIPALES Y SUPLENTE                                                                                    |
|-----|---------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Movimiento Acuerdo Nacional MANA                        | 14          | Jaime Bowin Andrade                           | Asambleístas Provinciales, Prefecto, Alcaldes, Concejales Urbanos y rurales, Juntas Parroquiales                     |
| 2.  | Movimiento Popular Democrático                          | 15          | Gustavo Terán                                 | Asambleístas Provinciales, Concejales Urbano y Rurales y Juntas parroquiales                                         |
| 3.  | Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakuti Nuevo País | 18          | Manuel Castillo                               | Asambleístas Provinciales, Alcaldes, Concejales Urbano, Rurales y Juntas parroquiales                                |
| 4.  | Movimiento Patri Altiya i Soberana                      | 35          | Eduardo Paredes                               | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales                                                          |
| 5.  | Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE                | 53          | Ramiro Oviedo C.                              | Miembros de Juntas parroquiales                                                                                      |
| 6.  | Movimiento Nacional por la Concertación Social          | 55          | Patricio Avilés Miranda                       | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y rurales, Juntas Parroquiales       |
| 7.  | Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada                     | 65          | Juan Cevallos Mejía                           | Alcalde, Concejales Urbano, Rurales y Juntas parroquiales                                                            |
| 8.  | Movimiento Frente Rumiñahui Unido                       | 69          | Segundo Cruz Chorro                           | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales                                                          |
| 9.  | Movimiento Frente Patriótico por Mejía                  | 70          | Raúl Sánchez                                  | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales rurales                                                  |
| 10. | Movimiento Independiente Pedro Moncayo                  | 79          | René Aguirre                                  | Alcaldes y Concejales y Juntas parroquiales                                                                          |
| 11. | Movimiento Vive                                         | 102         | Fredie Vega León                              | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 12. | Movimiento Independiente Integración y Progreso         | 104         | Freddy Arias                                  | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 13. | Movimiento Independiente por la Dignidad de Amagües     | 105         | Rosa Adriana Velásquez                        | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 14. | Movimiento por la Dignidad de Pintag                    | 106         | Patricio Sánchez Marchena                     | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 15. | Movimiento Juventud Renovadora Yaruquería               | 108         | Arturo Romero Cox                             | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 16. | Movimiento Libertad y Trabajo                           | 110         | Patricio Palomique                            | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 17. | Movimiento Renacer Parroquial                           | 112         | Nelson E. Corella T.                          | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 18. | Movimiento Nueva Esperanza (Pacto)                      | 114         | Egnita Noemí Coronel                          | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 19. | Movimiento Rural Metropolitano                          | 118         | Juan Hinojosa                                 | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 20. | Movimiento San Antonio Unido                            | 119         | Edgar Adrian Moreno Tuffiño                   | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 21. | Movimiento Frente de Unidad Parroquial                  | 121         | Luis Peralta U.                               | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 22. | Movimiento de Participación Calacalí                    | 124         | Mauricio Calahorrano Silva                    | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 23. | Movimiento Revolucionario de Integración Pífeña         | 125         | Mentor Vaca                                   | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 24. | Movimiento Quinche Visión de Progreso                   | 127         | María Calota Condé Jáuregui                   | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 25. | Movimiento Político Tejiendo Futuro (Guangopolo)        | 128         | Segundo Jorge Iza Chalco                      | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 26. | Movimiento de Acción Guayllabambena                     | 130         | Diana Almachie                                | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 27. | Fuerza Machingual Dignidad y Trabajo                    | 131         | Miguel Viscarino Reinoso                      | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 28. | Movimiento Acción Participativa Ciudadana (Pintag)      | 133         | William Adán Peralta Mariscal                 | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 29. | Movimiento Checa Independiente (Checa)                  | 135         | Santiago Fernando Pacheco Guerra              | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 30. | Movimiento de Integración y Transformación Social       | 151         | Fernando Chamba                               | Concejales Urbanos, Rurales y Miembros Junta parroquial de Pomasqui                                                  |
| 31. | Alianza PSP / ID (Pedro Moncayo)                        | 3 / 12      | Fausto Cobo / Eduardo Prócel                  | Alcalde y Concejales Urbanos, Rurales y Miembros de la J. Parroquial de Machingual, Tupigachi, Toachi y La Esperanza |
| 32. | Vive (Juntas Parroquiales del Cantón Quito)             | 24 - 102    | Héctor Jácome / Fredie Vega L.                | Miembros de Juntas Parroquiales                                                                                      |
| 33. | Movimiento Municipalista de Integración Nacional        | 24 - 72     | Manuel H. Carrera R.                          | Miembros de la Junta Parroquial de Cotogchoa                                                                         |
| 34. | Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático             | 29 - 50     | Martha Bucarín / Eduardo Delgado              | Miembros de la Junta Parroquial de Puembo                                                                            |
| 35. | Concentración Cívica Cayambeña                          | 3 - 12 - 67 | Fausto Cobo / Eduardo Prócel / Bayardo Castro | Alcalde, Concejales Urbanos, Rurales y Juntas Parroquiales de Ascásubi y Cancagua                                    |

Se recuerda, a los REPRESENTANTES LEGALES Y CANDIDATOS antes referidos, que de no darse cumplimiento al plazo establecido anteriormente, se solicitará, se apliquen las sanciones estipuladas en Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, que consisten en: **para el Sujeto Político**, el no tener actuación política alguna en el próximo proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; y, **para los candidatos** según el Art. 145 de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; **el no reportar el gasto electoral implica: la destitución del cargo de las dignidades electas;** y, si el infractor no fuere elegido, no podrá participar como candidato en los dos siguientes procesos electorales, ni ocupar función pública alguna en igual periodo.

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera  
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Oficio Circ. No. 150 CNE-DPP-UFFPGE  
Quito, 14 de agosto del 2009

Señores  
**TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA  
JUNTAS PARROQUIALES**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me es grato dirigirme a ustedes con el propósito de comunicarles sobre el Instructivo para la Presentación de las Liquidaciones de Cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña de las Juntas Parroquiales Rurales, el mismo que transcribo a continuación y que deberá estar integrado con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la Campaña Electoral, en documentos originales, debidamente foliados. Será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del Sujeto Político, Tesorero Único de Campaña de las Juntas Parroquiales a las que representa" (El subrayado es mío)

El expediente de cuentas contendrá obligatoriamente en orden secuencial, la siguiente documentación:

*"1.- En la rendición de cuentas, los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron únicamente a la dignidad de miembros de Juntas Parroquiales Rurales, deberán presentar en orden secuencial, en la Delegación Provincial Electoral correspondiente la siguiente documentación:*

- a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral por cada dignidad a la que representó suscrito por el representante legal del sujeto político y el Tesorero Único de Campaña.*
- b) Comprobantes de Contribuciones y Aportes (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados.*
- c) Facturas y demás respaldos que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;*
- d) Certificación de la Organización Política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;*
- e) Certificación del Sujeto Político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.*
- f) Certificación del cierre de la cuenta bancaria única electoral, en caso de haya aperturado.*

*2.- Los aportes recibidos para la campaña electoral, deberán justificarse con los respectivos comprobantes de contribuciones y aportes.*

*3.- Los gastos efectuados en la campaña electoral deberán estar respaldados con las respectivas facturas y demás documentos de respaldo que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios.*

*4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial"*

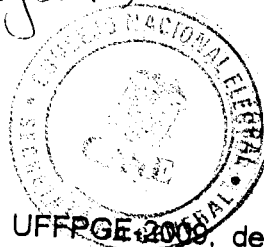
Particular que comunico para los fines consiguientes

Atentamente,

Ing. Thaila Correa Vivanco  
**JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO  
POLÍTICO – GASTO ELECTORAL PICHINCHA**



-37- 1080033 79  
Cincuenta y siete mil ochocientos treinta y nueve



**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL  
DE PICHINCHA

**RAZON:** Siento por tal que el Oficio Circular No. 150 - UFFPGE-2009, del 14 de agosto del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre el Instructivo para la presentación de las liquidaciones de Cuentas de Campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña de las Juntas Parroquiales Rurales, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, de la Provincia de Pichincha, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas, de la Provincia de Pichincha, y a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 14 de agosto del 2009, a las 16H00.- CERTIFICO..-



Edmo Muñoz Barrezuela  
**SECRETARIO**

## **NOTIFICACIÓN No. 0003703**

**PARA: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

**DE: SECRETARIO GENERAL**

**FECHA: Quito, 18 de noviembre del 2009**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 17 de noviembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

### **PLE-CNE-9-17-11-2009**

"Visto el oficio No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009 de 12 de noviembre del 2009, del Director de la Delegación de la provincia de Pichincha del C.N.E., a través del que da a conocer los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña de las elecciones del 14 de junio del 2009, en dicha provincia, se dispone que el señor Secretario General remita estos documentos al Director de Fiscalización del Financiamiento Político para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los diecisiete días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villava, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villava  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/ma

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICO que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009 que se encuentra en el expediente No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009  
Quito, 01 MAR 2010

|                                                                                     |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|
|  |          |
| CONSEJO NACIONAL ELECTORAL                                                          |          |
| CNE DFFP                                                                            |          |
| Fecha:                                                                              | 19/11/09 |
| Hora:                                                                               | 8:25:33  |
| Recibido por:                                                                       | F.2      |
| <b>RECIBIDO</b>                                                                     |          |

-39-  
Treinta y nueve mil 0001

**NOTIFICACIÓN No. 0003861**

**PARA: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

**DE: PROSECRETARIO**

**FECHA: Quito, 23 de diciembre del 2009**

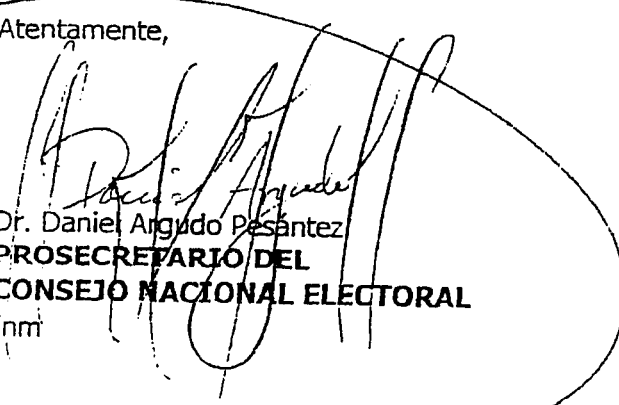
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 22 de diciembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-4-22-12-2009**

"El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja pendiente para una próxima sesión el tratamiento de los memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009, No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 004-DFFP-DAJ-CNE-2009, de los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, relacionados con sanciones a Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, disponiéndose al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y dos días del mes de diciembre del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Daniel Argudo Pesántez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

  
Dr. Daniel Argudo Pesántez  
PROSECRETARIO DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/nm

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

FECHA: 23-12-2009 HORA: 16:50

RECIBIDO POR: Lucía TRAMITE N°

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediana  
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110  
www.cne.gov.ec

**CERTIFICADO:** Que las FOTOCOPIAS que anteceden son verdaderas y FIDELIALES que reposan en el original.  
Quito, ..... de ..... de 1 MAR 2010

EL SECRETARIO GENERAL



**INFORME N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009**

Quito, 24 de noviembre de 2009

*Cesta*

Señor licenciado

Omar Simon Campaña

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Presente.-

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA**

FECHA: 24-11-09 HORA: 9.35

Señor Presidente:

RECIBIDO POR: [Signature] TRAMITE N° \_\_\_\_\_

En cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-12-22-10-2009, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone a las Direcciones de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, analicen e informen jurídicamente, respecto a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se resolvió devolver a este Organismo Electoral los expedientes de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, a fin de que sea el Consejo Nacional Electoral quien resuelva e imponga las sanciones administrativas que correspondan; y, una vez que se ha completado los expedientes remitidos por las Delegaciones Provinciales Electorales, ponemos a su consideración y por su intermedio al Pleno de este Organismo el presente informe.

**I.- ANTECEDENTES:**

1.1.- El licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios N° 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593 y 594-P-OS-CNE-2009, todos de 6 de octubre de 2009, remitió al Tribunal Contencioso Electoral, los expedientes que hasta la fecha fueron remitidos por parte de las Delegaciones Provinciales para conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, expedientes correspondientes a los Tesoreros Únicos de Campaña de las distintas Organizaciones Políticas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, dentro de los plazos de ley.

1.2.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, resolvió disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

*[Signature]*

II.- BASE NORMATIVA

1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 numeral 5; y, 219 numeral 3, determina:

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

5.- En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora".

"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

3.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos";

2.2.- La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 25 numeral 5, 211, 231, 288 numeral 5 y 366, dispone:

"Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

5.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuera del caso";

"Art. 211.- El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley.

El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales..."

"Art. 231.- La presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente. En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento. Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen".



**"Art. 288.- Serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años:**

**5.- Quien no proporcione la información solicitada por el organismo electoral competente"**

**"Art. 366.- El control de la actividad económica financiera de los partidos políticos, así como el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral.**

**2.3.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante el proceso electoral 2009, en sus artículos 29 y 33, señala:**

**"Art. 29.- En el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de un contador público federado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, la determinación de los montos correspondientes y el listado de contribuyentes con los justificativos que esta ley prevé...//...Una vez cumplido lo determinado en los incisos precedentes se presentará ante el organismo electoral competente para dictamen correspondiente, según lo determinado en esta Ley en un plazo de treinta días adicionales.**

**"Art. 33.- Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años..."**

**2.4.- El Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina:**

**"Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes:**

**20.- Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios, prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deban empezar a regir. Pero los términos que hubieren comenzado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren comenzadas, se regirán por la ley que estuvo entonces vigente"**

### **III. ANALISIS**

**3.1.- El Consejo Nacional Electoral, conforme lo determina la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente para el proceso Elecciones Generales 2009; y, a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, Tribunal Contencioso Electoral, es el Organismo competente para conocer,**

*[Firma manuscrita]*

la Ley.

3.2.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante todo el proceso Elecciones Generales 2009, establece, que los responsables económicos de las distintas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos tenían el plazo de 120 días contados a partir del cumplimiento del acto de sufragio y posteriormente un plazo adicional de 15 días, para que presenten ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, sin embargo fenecidos dichos plazos, existieron responsables del manejo económico de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no presentaron ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación de cuentas de los mencionados procesos electorales, motivo por el cual deberían ser sancionados de conformidad a la ley.

de conformidad a la ley.

3.3.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en base a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, mediante sendas resoluciones, comitió a los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, presenten ante este Organismo Electoral y/o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña que no fueron presentadas por sus respectivos responsables económicos dentro de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, pese a lo cual, existieron representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas que no presentaron ante los Organismos Electorales correspondientes candidatas que no presentaron ante los Organismos Electorales correspondientes dichas cuentas, por lo que estarían incurriendo en la sanción prevista en la ley.

3.4.- Este Organismo Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tiene la competencia para sancionar administrativamente a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que dentro de los plazos de ley y pese a ver sido debidamente notificados, no presentaron ante este Consejo Electoral y su respectivas Delegaciones la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

14 de junho de 2009.

Para la imposición de las sanciones administrativas respectivas, se debe señalar que existe un conflicto de aplicación de normas de una ley posterior (Código de la Democracia) con otra anterior (Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral), por lo que, debemos tomar en cuenta la Regla para conflicto de Ley, establecida en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil, el cual



estipula que en caso de conflicto entre una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado, en el presente caso los plazos para la presentación de cuentas de campaña, así como para su examen y juzgamiento comenzaron a decurrir desde el 26 de abril y 14 de junio de 2009 respectivamente, es así que, la normativa que debería aplicarse es la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, ya que en la misma se establecían los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009 a más de ser la norma que estuvo vigente y a la cual se enmarcaron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, por tanto, la sanción a imponer a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no hubieren presentado la respectiva liquidación económica de las cuentas de campaña de dichos procesos electorarios, debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral.

#### IV. CRITERIO

En virtud de la base normativa, al análisis que precede y a lo determinado en la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Fiscalización del Financiamiento Político, son del criterio que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene competencia para sancionar en sede administrativa a los responsables económicos o Tesoreros Únicos de Campaña de los distintos sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos que dentro de los plazos establecidos en la ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la sanción a imponerse debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, amparado en lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

Cabe indicar, que la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el presente caso, servirá como base para informar e imponer las sanciones, de ser el caso, a los Tesoreros Únicos de Campaña, así como a los representantes de



los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, que dentro del plazo de ley no presentaren ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009.

Al presente informe nos permitimos adjuntar el listado de los Tesoreros Unicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso de Elecciones Generales 2009, listado que ha sido debidamente depurado por parte de las dos Direcciones en base a la información entregada por las Delegaciones Provinciales Electorales del país.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral deberá disponer al señor Secretario General de este Organismo Electoral, notifique a todos los Tesoreros Unicos de Campaña, con la resolución que se adopte en el presente caso, a fin de que surtan los efectos legales.

En estos términos dejamos consignado el criterio sobre el presente caso, sin perjuicio del que pudiera tener usted Señor Presidente, así como las señorías Consejeras y los señores Consejeros de este Organismo Electoral.

Atentamente,

Ab. Alex Guerra Bogga  
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

Dr. Fabricio Córdor Paucar  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO

CONSEJO  
NACIONAL  
ELECTORAL

**NOTIFICACIÓN No. 0003764**



**PARA:** SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y  
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

**DE:** SECRETARIO GENERAL

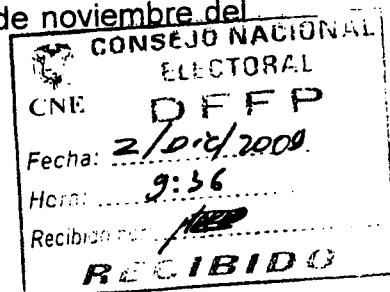
**FECHA:** Quito, 30 de noviembre del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 26 de noviembre del 2009, adoptó la Resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-4-26-11-2009**

**"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**



**Que,** de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

**Que,** la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, el cual faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

**Que,** los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la



liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

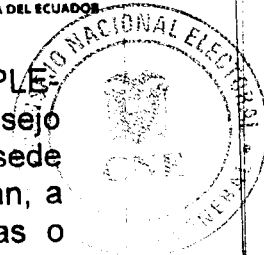
Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, prescribe que fenecido el plazo a los responsables económicos que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 288 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el organismo electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplan sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa con la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Unicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, más aun, si se considera que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;



**Que**, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas y representantes de los organismos directivos, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009; y,

**Que**, los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, presentaron ante el Pleno de este Organismo Electoral el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, mediante el cual dan a conocer que, el Consejo Nacional Electoral tiene la atribución y la competencia para imponer las sanciones a los Tesoreros Únicos de Campaña, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la Ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña electoral del proceso eleccionario Elecciones generales 2009, así como también se establece que, la sanción a imponerse es la prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, considerando lo prescrito en el artículo 76 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

1.- Acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, y en consecuencia se determina que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, presente ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el informe de juzgamiento de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, que dentro del plazo previsto en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.



3.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, presenten al Pleno del Organismo, los informes de juzgamiento de campaña de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que siendo conminados no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

4.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, presenten al Pleno de este Consejo, el listado de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que hasta la presente fecha no hubieren sido conminados para presentar la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, a fin de que el Secretario General de este Organismo proceda a notificarlos para que surtan los efectos legales, de esta manera cumplir con lo que determina el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veintiséis días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. **Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**

Atentamente,

**Dr. Eduardo Armendáriz Villalva**  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO: El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Secretaría General del CNE.  
Fecha: 01 MAR 2010

EL SECRETARIO GENERAL DEL CNE



*Para conocimiento de T. 45-  
(Cuenta y único)*

**Dirección de Fiscalización del  
Financiamiento Político**

*08-02-10*

**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**MEMORANDO N° 082-DFFP-CNE-2010**

**PARA:** Soc. Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**DE:** Dr. Fabricio Córdor Paucar  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

**ASUNTO:** Tesorero Único de Campaña, señor Jaime Augusto Cisneros Morán, registrado en la Delegación Provincial de Pichincha, a ser sancionado por la no presentación de Cuentas de Campaña del Proceso Electoral 2009.

**FECHA:** 03 de Febrero de 2010

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, mediante la cual me disponen que ... prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso, me permito informar lo siguiente:

El señor Jaime Augusto Cisneros Morán, fue registrado como Tesorero Único de Campaña en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, y no presentó las cuentas de campaña de las dignidades a las que representó, de acuerdo al siguiente detalle:

| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | NOMBRE DEL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLITICO                     | LISTA | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ                                                                                                                |
|---------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PICHINCHA                       | Jaime Augusto Cisneros Moran         | Movimiento Patria Altiva i Soberana | 35    | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchingui, Tocachi y Tupigachi. |

Los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, disponen la forma y plazos para que los tesoreros únicos de campaña presenten las cuentas de campaña para el proceso electoral efectuado el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

En el siguiente cuadro se indica las fechas en las que el Tesorero, debió presentar las cuentas de campaña y la notificación respectiva que fue efectuada:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Fecha máxima de liquidación de las cuentas de campaña                                                                                                                                                                                                                                                        | 12 de Septiembre de 2009 |
| Fecha en la que debió presentar las cuentas de campaña ante la Delegación Provincial del CNE                                                                                                                                                                                                                 | 12 de Octubre de 2009    |
| Fecha de notificación, a través de la prensa escrita, de la Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, mediante la cual se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña 15 días para que presenten las cuentas de campaña ante el Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda. | 22 de Octubre de 2009    |
| Fecha máxima de presentación de cuentas de campaña después de la notificación                                                                                                                                                                                                                                | 06 de Noviembre de 2009  |

Calle General Roca N33-133 y Bosmediano  
Telf: 593 2 922974 / 2 260 520  
www.cne.gov.ec

|                                |          |
|--------------------------------|----------|
| CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL |          |
| ARCHIVO GENERAL                |          |
| RECIBIDO                       | RECIBIDO |
| 05 FEB 2010                    |          |
| POR: <i>[Firma]</i>            |          |
| HORA: 15:42                    |          |



**Dirección de Fiscalización del  
Financiamiento Político**

- 46 -  
Cincuenta y seis



Es importante señalar también que toda la información relativa a los plazos y forma de presentación de los expedientes con las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, estaba y continúa publicada en el portal Web del Consejo Nacional Electoral.

La Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en aplicación al artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, conminó a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales, ante esa Delegación Provincial.

**RECOMENDACIÓN**

Por lo expuesto salvo su mejor criterio se considera que el Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, dentro de la tramitación de los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña, han asegurado el derecho del debido proceso y no han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en su resolución final, motivo por el cual me permito sugerir, a las señoritas Consejeras y señores Consejeros, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral y a la resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, se sancione al señor Jaime Augusto Cisneros Morán, Tesorero Único de Campaña, con la pérdida de los derechos políticos por dos años, ya que no ha presentado las respectivas cuentas de campaña electoral de las dignidades a las que representó, en los plazos determinados en los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y artículos 5,6,10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009.

En el caso de que la recomendación anteriormente citada sea acogida, me permito adjuntar el expediente respectivo.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

Adjunto: Expediente en 48 fojas.

## **OFICIO No. 000635**

Quito, 10 de febrero del 2010

Señor

**JAIME AUGUSTO CISNEROS MORAN**

**TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA O RESPONSABLE ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO  
PATRIA ALTIMA I SOBERANA, LISTAS 35, EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 9 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

### **PLE-CNE-14-9-2-2010**

#### **"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **CONSIDERANDO**

**Que**, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

**Que**, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias; dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

**Que**, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibidem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

**Que**, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;



Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los Plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 082-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **JAIME AUGUSTO CISNEROS MORAN**, con cédula de ciudadanía No. **1715487706**, Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi., auspiciados por el Movimiento Patria Activa i Soberana, Listas 35, de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 082-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **JAIME AUGUSTO CISNEROS MORAN**, con cédula de ciudadanía No. **1715487706**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del **MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA I SOBERANA, LISTAS 35**, de las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.



2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., notifique con la presente resolución a ella señora/ JAIME AUGUSTO CISNEROS MORAN, con cédula de ciudadanía No. 1715487706, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico del MOVIMIENTO PATRIA ALTIWA I SOBERANA, LISTAS 35, de las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchingui, Tocachi y Tupigachi, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes".

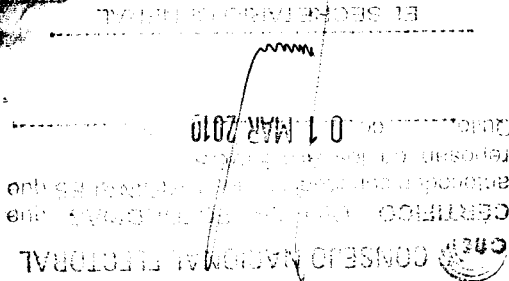
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los 9 días del mes de febrero del dos mil diez.- Lo Certifico.- f)

ELECTORAL.-

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendariz Villalva  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/fd



Quito, 01 MAR 2010

EL SECRETARIO GENERAL

## OFICIO No. 000636

Quito, 10 de febrero del 2010

Señor

REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA, LISTAS 35,  
EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA  
Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 9 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

### PLE-CNE-14-9-2-2010

#### "EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

##### CONSIDERANDO

**Que,** de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

**Que,** el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

**Que,** la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

**Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

**Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de

las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unitarias y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

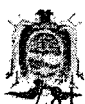
Que, mediante memorando No. 082-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **JAIME AUGUSTO CISNEROS MORAN**, con cédula de ciudadanía No. **1715487706**, Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi., auspiciados por el Movimiento Patria Activa i Soberana, Listas 35, de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 082-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **JAIME AUGUSTO CISNEROS MORAN**, con cédula de ciudadanía No. **1715487706**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del **MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA I SOBERANA, LISTAS 35**, de las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., notifique con la presente resolución a el/la señor/a **JAIME AUGUSTO CISNEROS MORAN**, con cédula de ciudadanía No. **1715487706**, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico del **MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA I SOBERANA, LISTAS 35**, de las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi, de la provincia de Pichincha, que participaron en



las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

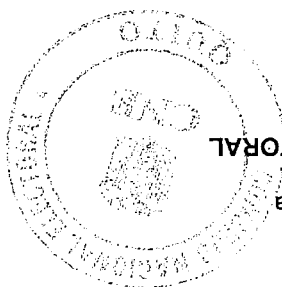
3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los 9 días del mes de febrero del dos mil diez.- Lo Certifico.- f) Doctor Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva

SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



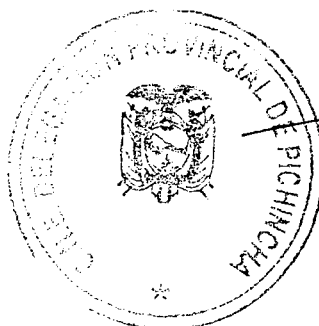
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL  
QUITO, 01 MAR 2010  
EL SECRETARIO GENERAL

- 51 -  
(cincuenta y uno)

**RAZON:** Siento por tal que el oficio Circular N° 01-DPP-CNE-D-AC-18-02-2010 del 18 de Febrero del 2010, suscrito por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual notifica las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral de pérdida de derechos políticos y de participación de los siguientes Tesoreros Únicos de Campaña por no presentar la liquidación del Gasto Electoral:

| Nº RESOLUCION       | SUJETO POLITICO                                               | TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA    |
|---------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| PLE-CNE-28-9-2-2010 | Movimiento Nueva Esperanza (Pacto) Lista 114                  | Sra. Esperanza Delgado Flores  |
| PLE-CNE-30-9-2-2010 | Movimiento San Antonio Unido Lista 119                        | Sr. Rubén Mantilla Yáñez       |
| PLE-CNE-32-9-2-2010 | Movimiento de Participación Calacalí, Listas 124              | Sr. Roberto Cargua Vergara     |
| PLE-CNE-24-9-2-2010 | Movimiento por la Dignidad de Pintag, Lista 106               | Sra. Carmen Ushiña Amoguimba   |
| PLE-CNE-35-9-2-2010 | Movimiento Político Tejiendo Futuro, Listas 128               | Sra. Clelia Cumanicho Coral    |
| PLE-CNE-38-9-2-2010 | Movimiento Acción Participativa Ciudadana (Pintag) Lista 133  | Sra. Mónica Cedeño Chinga      |
| PLE-CNE-12-9-2-2010 | Movimiento Acuerdo Nacional, MANA, Listas 14                  | Sr. Héctor Hurtado Vizcaíno    |
| PLE-CNE-14-9-2-2010 | Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35                | Sr. Jaime Cisneros Morán       |
| PLE-CNE-15-9-2-2010 | Movimiento Agroecológico MAE, Listas 53                       | Sr. Holger Tinoco Sánchez      |
| PLE-CNE-21-9-2-2010 | Movimiento VIVE, Listas 102                                   | Sra. Yolanda Tituaña Suárez    |
| PLE-CNE-40-9-2-2010 | Movimiento de Integración y Transformación Social, Listas 151 | Sr. Miguel Mancheno Vaca       |
| PLE-CNE-22-4-2-2010 | Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10                     | Sra. Rosario Trujillo Espinosa |
| PLE-CNE-36-9-2-2010 | Movimiento de Acción Guayllabambeña, Listas 130               | Sra. Marlene Cadena Cadena     |

Fueron notificados en los casilleros electorales de la Delegación Provincial de Pichincha, perteneciente a las Organizaciones Políticas y a través de carteles exhibidos en el Organismo, el día Martes 23 de Febrero del 2010, a las 10h00 y en persona; a la Sra. Esperanza Delgado Flores, Listas 114, en Pacto, el 23-02-2010 a las 15h35; al Sr. Rubén Mantilla Yáñez, Listas 119, en San Antonio de Pichincha, el 23-02-2010 a las 17h00; al Sr. Roberto Cargua Vergara, Listas 124, en Calacalí, el 23-02-2010 a las 10h01; a la Sra. Carmen Ushiña Amoguimba, Listas 106, en Pintag, el 23-02-2010 a las 12h00; a la Sra. Clelia Cumanicho Coral, Listas 128, en Guangopolo, el 23-02-2010 a las 10h59; a la Sra. Mónica Cedeño Chinga, Listas 133, en Pintag, el 23-02-2010 a las 12h40; al Sr. Héctor Hurtado Vizcaíno, Listas 14, en Quito el 23-02-2010 a las 13h38; al Sr. Jaime Cisneros Morán, Listas 35, en Quito, el 23-02-2010 a las 16h37; al Sr. Holger Tinoco Sánchez, Listas 53, en Quito el 23-02-2010 a las 15h37; a la Sra. Yolanda Tituaña Suárez, Listas 102, en Calderón, el 23-02-2010 a las 9h40; al Sr. Miguel Mancheno Vaca, Listas 151, en Quito, el 23-02-2010 a las 14h30; a la Sra. Rosario Trujillo Espinosa, Listas 10, en Quito, el 23-02-2010 a las 15h05; a la Sra. Marlene Cadena Cadena, Listas 130, en Guayllabamba, el 23-02-2010 a las 10h00 .- CERTIFICO.-



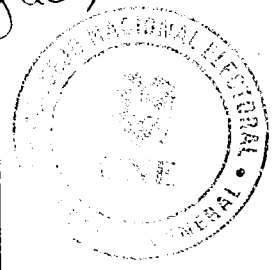
Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO



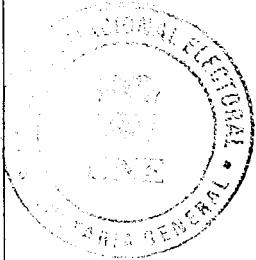
# EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-52-  
(cincuenta y dos)

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en sesiones ordinarias de jueves 4 y martes 9 de febrero del 2010, resuelve, sancionar con la pérdida de los derechos políticos por dos años, a los Tesoreros Unicos de Campaña, a nivel nacional y provincial, que no presentaron las cuentas de campaña de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, en el plazo establecido en la ley, de conformidad con el siguiente detalle:



| CONSEJO NACIONAL ELECTORAL      | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA      | SUJETO POLITICO                                                                                                                                | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------|-----|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 | 1   | Fernando Cicerón Ampudia Gallardo     | Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24                                                                                 | Asambleístas Nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                 | 2   | Pedro Pablo Alberca Flores            | Movimiento por la Concentración Social, listas 55                                                                                              | Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                 | 3   | Martene Cecilia Rodríguez Álvarez     | Alianza Movimiento Red Elica y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50                                                                     | Parlamentarios Andinos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                 | 4   | Juan Miguel Castro Pati               | Movimiento Trío Mil, Listas 155                                                                                                                | Parlamentarios Andinos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA      | SUJETO POLITICO                                                                                                                                | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CAJAMA                          | 1   | Luis Eduardo Ortiz Pérez              | Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Igualdad y movimiento Bolivariano Alfariata, Listas 24,62,66.          | Alcalde y Concejal Urbano del Cantón Camilo Ponce Enriquez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA      | SUJETO POLITICO                                                                                                                                | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CARCHI                          | 1   | Martinez Morcho Luis Plutarco         | Movimiento Pachakutik, Listas 18                                                                                                               | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Espejo; y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Gualit del Cantón Espejo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                 | 2   | Vilota Sarmiento Liana Monserrath     | Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15                                                                   | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montalvo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                 | 3   | Teca Ibarra Wilfrido Heriberto        | Movimiento Unidad Huacucha, Listas 70                                                                                                          | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huaca; y Junta Parroquial Rural Mansal Sucre del Cantón San Pedro de Huaca.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 | 4   |                                       | Movimiento Parroquial Independiente Futuro y Progreso, Listas 72                                                                               | Junta Parroquial El Gualit del Cantón Espejo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA      | SUJETO POLITICO                                                                                                                                | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CHIMBORAZO                      | 1   | Sonya Graciela Lozano Sánchez.        | Alianza PSC y PRE Listas 6-10                                                                                                                  | Concejales Urbanos del Cantón Robamba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                 | 2   | Lucy Johsely Paredes Lopez            | Tierra Fértil, Listas 39                                                                                                                       | Asambleístas Provinciales; Prefecto; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Robamba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                 | 3   | Carrolo Parra Gloria Carmen           | Movimiento Pachakutik, Listas 18                                                                                                               | Alcaldes de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumanda, Chambo, Guano, Colta y Guamo; Concejales Urbanos de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumanda, Chambo, Guano, Colta y Guamo; Juntas Parroquiales Rurales Achupallas, Guasurios, Higua, Mulitid, Peshi, Punetacta, Sevilla, Sibambe y Tiran del Cantón Alausi; Juntas Parroquiales Rurales Cebadas y Palmira del Cantón Guamo; Juntas Parroquiales Rurales Cari, Columbe, Juan de Velasco/Pangor y Santiago de Oullo del Cantón Colta; Juntas Parroquiales Rurales Catpi, Cubiles, Flores, Licto, Pungata, Punin, San Juan y San Luis del Cantón Robamba; Juntas Parroquiales Rurales Guandío, Napo, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San José de Chazo y Santa Fe de Galán del Cantón Guano. |
|                                 | 4   | Calle Romero Cristian Gonzalo         | Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Independiente Solidario por un Cambio Integral, Listas 18-69                                        | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Panipe; y Juntas Parroquiales Rurales Bilbao, El Altar, La Candelaria, Matos, Puela, San Antonio de Bayushing del Cantón Panipe.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                 |     |                                       | Alianza Movimiento Levantate Churchi - Movimiento Pachakutik, Listas 67-18                                                                     | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Churchi; y Juntas Parroquiales Rurales Capoz, Compud, Gonzol y Llagos del Cantón Churchi.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA      | SUJETO POLITICO                                                                                                                                | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| COTOPAXI                        | 1   | Angel Patricio Davila Zurita          | Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Alianza Movimiento Acuerdo Nacional Mana, Partido Social Cristiano y Movimiento Alternativa Progresista CNF. | Concejales Urbanos y Rurales de los cantones Salcedo y La Maná. Asambleístas Provinciales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 | 2   | Maria de Lourdes Robles Méndez        | Alianza Movimiento Red, Elica y Democracia, Movimiento Popular Democrático.                                                                    | Alcalde Municipal de Pangua y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| DELEGACIÓN UNICO DE CAMPAÑA     | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA      | SUJETO POLITICO                                                                                                                                | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| GALAPAGOS                       | 1   | Delia Yadra Vasquez Monserrate        | Sociedad Patriótica Listas 3                                                                                                                   | Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                 | 2   | Gladya Judith Gómez Valladares        | Socialista Frente Amplio, Listas 17                                                                                                            | Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                 | 3   | Jesús del Carmen Porras Cruz          | Vanguardia Insular Ecuatoriana de Galapagos, Listas 103                                                                                        | Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                 | 4   | Rueda Llerena Denise Lucia            | Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Galapagos Autónomo, Listas 24-62                                      | Asambleístas Provinciales de Galapagos, Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Cruz; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Isabela; y Juntas Parroquiales Rurales Bellavista y Santa Rosa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA      | SUJETO POLITICO                                                                                                                                | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| GUAYAS                          | 1   | Maná Mercedes Velaz Inlengo           | Alianza Unión Democrática Cristiana, Fuerza Guayas, Listas 5-61                                                                                | Prefecto y Viceprefecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                 | 2   | José Manuel Blum Andrade              | Alianza Partido Holodista Ecuatoriano, Trío Mil, Listas 100-155                                                                                | Prefecto y Viceprefecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                 | 3   | Marco Walter Ricurita Luzuriaga       | Movimiento de Acuerdo Nacional, MANA, Listas 14                                                                                                | Alcalde del Cantón Guayaquil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                 | 4   | Hector Javier Méndez Carrion          | Movimiento Conciliación Nacional, Listas 25                                                                                                    | Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                 | 5   | Carlos Eduardo Monar Baño             | Partido Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14                                                                                            | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Guayas; Alcaldes de los Cantones Milagro y Yaguachi; y Concejales Urbanos del Cantón Yaguachi; y Concejales Rurales del Cantón Milagro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                 | 6   | Teófilo Alberto Dick Zambrano         | Movimiento Lealtad, Igualdad y Desarrollo, Listas 71                                                                                           | Prefecto y Viceprefecto; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Guayaquil; y Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                 | 7   | Jamie Iván Hivadeneira Salvador       | Alianza Movimiento Lealtad, Igualdad Alcalde del Cantón Guayaquil y Desarrollo- Partido Socialista Frente Amplio, Listas 71-17                 | Alcalde del Cantón Guayaquil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                 | 8   | Edith Marlene Martínez Alarcón        | Movimiento de Integración y Transformación Social, Listas 151                                                                                  | Asambleístas Provinciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                 |     |                                       | Movimiento Trío Mil, Listas 155                                                                                                                | Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA      | SUJETO POLITICO                                                                                                                                | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| LOS RIOS                        | 1   | Diosdado María Cadenas Sotomayor      | Partido Una Nueva Opción, UNO.                                                                                                                 | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto; Alcaldes de los Cantones Baba y Vences; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Baba y Vences.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                 | 2   | Roxana Isabel Ugiero Castillo         | Movimiento Tierra Fértil, Lista 39                                                                                                             | Asambleístas Provinciales, Alcalde del Cantón Montalvo y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montalvo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 | 3   | Arauz Espín Nelson Abel               | Izquierda Democrática, Listas 12                                                                                                               | Alcalde del Cantón Montalvo; Concejales Urbanos de los Cantones Babahoyo, Quevedo, Montalvo y Vences; Concejales Rurales de los Cantones Babahoyo, Quevedo y Vences; Junta Parroquial Rural Antonio Solomayor del Cantón Vences.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                 | 4   | Barros Lata Geomara Cecilia           | Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51.                                                                                               | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quevedo; Juntas Parroquiales Rurales La Esperanza y San Carlos del Cantón Quevedo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA      | SUJETO POLITICO                                                                                                                                | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PICHINCHA                       | 1   | Marcos Alexander Silva Osorio.        | Movimiento Trío Mil Listas 155.                                                                                                                | Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                 | 2   | Rosario del Carmen Trujillo Espinosa  | Partido Holodista Ecuatoriano Listas 10. Urbanos y Rurales del cantón Quito                                                                    | Asambleístas Provinciales, Alcalde del cantón Quito, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                 | 3   | Hector Marcelo Hurtado Vizcaino       | Movimiento Acuerdo Nacional MANA                                                                                                               | Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Quito y Mejía; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Quito y Mejía; Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, San José de Minas, Cometa Astorga y Chugui.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                 | 4   | Segundo Miguel Páca Bedoya            | Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País                                                                                       | Asambleístas Provinciales de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Quito, Cayambe y Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Guapogozo, Nanegalito, Nayón, Pácto, Cangahua, Omeño, Otón, Santa Rosa de Cusubamba, La Esperanza, Malchinguí, Topachi y Tupigachi.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                 | 5   | Jaime Augusto Cisneros Moran          | Movimiento Palas Alivas Soberanas                                                                                                              | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchinguí, Topachi y Tupigachi.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                 | 6   | Holger Francisco Tinoco Sánchez       | Movimiento Acuerdo Nacional MANA                                                                                                               | Junta Parroquial Rural de Pácto del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                 | 7   | Pedro Pablo Alberca Flores            | Movimiento Nacional por la Concentración Social                                                                                                | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito; y Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, Guayllabamba y Pácto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                 | 8   | Myrian Patricia Perez Sanjillan       | Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada                                                                                                            | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Rumiñahui; y Juntas Parroquiales Rurales de Cologchoa y Rumiñambi.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                 | 9   | Jacqueline Alexandra Ipan Cholo       | Frente Rumiñahui Unido                                                                                                                         | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Rumiñahui; y Juntas Parroquiales Rurales de Cologchoa y Rumiñambi.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                 | 10  | Martha Beatriz Rojas Marcillo         | Movimiento Frente Patriótico por Mejía                                                                                                         | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mejía; y Juntas Parroquiales Rurales de Aloag, Aloasi, Cornejo Astorga/Tandapi, Cululagua, Chugui, Tumbillo y Yumbico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                 | 11  | Martha Elvira Cadena Perez            | Movimiento Independiente Pedro Moncayo                                                                                                         | Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de Malchinguí, Tupigachi, Topachi, La Esperanza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                 | 12  | Yolanda Marlene Tituña Suarez         | Movimiento Vive                                                                                                                                | Juntas Parroquiales Rurales de Tumbaco, Nayón y Puenbo del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                 | 13  | Ricardo Anibal Andrade Sánchez        | Movimiento Independientes Integración y progreso                                                                                               | Junta Parroquial Rural de Mimó del Cantón San Miguel de los Baños                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                 | 14  | Gabriela Alexandra Guaitichico Quispe | Movimiento Independiente por la Dignidad de Amañaña                                                                                            | Junta Parroquial Rural de Amañaña del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                 | 15  | Carmen Luisa Ushina Anagumbá          | Movimiento por la Dignidad de Píntag                                                                                                           | Junta Parroquial Rural de Píntag del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                 | 16  | Maria Zaira Acuña Sosa                | Movimiento Juventud Renovadora Yaruquena                                                                                                       | Junta Parroquial Rural de Yaruquí del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                 | 17  | Diego Camilo Aguila Centeno           | Movimiento Libertad y Trabajo                                                                                                                  | Junta Parroquial Rural de Manuel Cornejo Astorga del Cantón Mejía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                 | 18  | Viviana Patricia Gualajo Soria        | Movimiento Renacer Parroquial                                                                                                                  | Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                 | 19  | Esperanza Norma Delgado Flores        | Movimiento Nueva Esperanza                                                                                                                     | Junta Parroquial Rural de Pácto del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                 | 20  | Mario Rafael Cornejo Ubidias          | Movimiento Rural Metropolitano                                                                                                                 | Juntas Parroquiales Rurales de Alahualpa, Calacali, Chica, La Merced, Nanegalito, Nono, Peruch, Pomacusi, San José de Minas, Tababela y Guayllabamba del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                 | 21  | Ruben Ernesto Manilla Yáñez           | Movimiento San Antonio Unido                                                                                                                   | Juntas Parroquiales Rurales de San Antonio de Pichincha del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                 | 22  | Pablo Edgar Peralta Ushina            | Movimiento Frente de Unidad Parroquial                                                                                                         | Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                 | 23  | Roberto Mauricio Catigua Vera         | Movimiento de Participación Calacali                                                                                                           | Junta Parroquial Rural de Calacali del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                 | 24  | María del Carmen Guacham Collaguazo   | Movimiento revolucionario de Integración Píntag                                                                                                | Junta Parroquial Rural de Píntag del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                 | 25  | Dayana Beatriz Gordon Yachachipán     | Movimiento Quince Visión de Progreso                                                                                                           | Junta Parroquial Rural de Guapogozo del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                 | 26  | Celia Beatriz Cumanich Coral          | Movimiento Político Tejendo Futuro                                                                                                             | Junta Parroquial Rural de Guayllabamba del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                 | 27  | Mariene Ekraethi Cadena Cadena        | Movimiento de Acción Guayllabamba                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



|                                 |     |                                      |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------|-----|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 | 28  | Carmen Luisa Moposa Cuascola         | Movimiento Fuerza Mochinqui Dignidad y Trabajo                                                                                                                | Junta Parroquial Rural de Mochinqui del Cantón Pedro Moncayo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                 | 29  | Mónica Irua Cordero Ojeda            | Movimiento Acción Participativa Ciudadana                                                                                                                     | Junta Parroquial Rural de Píñalo del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                 | 30  | Víctor Amable Condor Pakacho         | Movimiento Checa Independiente                                                                                                                                | Junta Parroquial Rural de Checa del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                 | 31  | Miguel Angel Manchano Vaca           | Movimiento de Integración y Transformación Social                                                                                                             | Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito y Junta Parroquial Rural de Pomaspasa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                 | 32  | Luis Misael Cabascango Cuascola      | Alianza Partido Sociedad Patriótica-Izquierda Democrática                                                                                                     | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Mochinqui, Tupgachi, Tocachi y La Esperanza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                 | 33  | Wilson Enrique Lara Ledesma          | Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional y Movimiento Vive                                                                                | Juntas Parroquiales Rurales de Alangasi, Amagüña, Calderón, Conocelo, Cumbaya, Gualea, Guaylabamba, La Merced, Llano Chico, Uña, Nanegal, Nono, Pacto, Penucho, Pilo, Pomaspasa, Puenbo, Quinché, San Antonio de Pichincha, Tumbaco, Yaruquí y Tababela del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                 | 34  | Padro Fernando Mazorra Rivadeneyra   | Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción                                                                 | Junta Parroquial Rural de Cologcho del Cantón Rumiñahui                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 | 35  | Oroa Piedad María Ibarra             | Alianza Movimiento Red - Polo Democrático                                                                                                                     | Junta Parroquial Rural de Puenbo del Cantón Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                 | 36  | Ruth Nancy Gallegos Manangon         | Alianza Partido Sociedad Patriótica - Izquierda Democrática - Concentración Cívica Cayambeña                                                                  | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Cayambe; y Juntas Parroquiales Rurales de Azcasubi y Cangahua                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA     | SUJETO POLÍTICO                                                                                                                                               | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                 | 1   | Hugo Damián Muñoz Lainez Santa Elena | PRE, Listas 10                                                                                                                                                | Asambleístas Provinciales, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                 | 2   | Gilberto Ramón Yagual de la Cruz     | Movimiento Blanco Ecuatoriano, Listas 38 Urbanos y Rurales del Cantón Salinas                                                                                 | Asambleístas Provinciales, Alcalde del Cantón Salinas y Concejales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                 | 3   | Eudoro Samonín Brilo Loyola          | Movimiento Trunfo Ma, Listas 155 Urbanos del Cantón Salinas                                                                                                   | Asambleístas Provinciales, Alcalde del Cantón Salinas y Concejales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| SANTA ELENA                     | 4   | Washington Webster Suárez Panchana   | Movimiento Popular Democrático, Listas 15                                                                                                                     | Asambleístas Provinciales de Santa Elena, Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, Simón Bolívar (Julio Moreno), Colonche, Chandy, Aishualpa, José Luis Tamayo (Muey) y Ancónito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 | 5   | Rodríguez Moreira Jorge Napoleón     | Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17                                                                                                                   | Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcalde del Cantón Salinas; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto y Ancónito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                 | 6   | Vargas Ortiz Jorge Enrique           | Alianza Red Ética y Democracia - Polo Democrático - Opción Península, Listas 29-50-73                                                                         | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, José Luis Tamayo (Muey) y Ancónito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA     | SUJETO POLÍTICO                                                                                                                                               | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                 | 1   | Martha Cecilia Quallagana Malusin    | Movimiento Ciudadanos Pequeños Batales del Coraje, Listas 74                                                                                                  | Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pelileo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                 | 2   | Silva Muñoz Laura Mariene            | Izquierda Democrática, Listas 12                                                                                                                              | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Palate; Juntas Parroquiales Rurales Aishualpa, Augusto Nicolás Martínez, Huachi Grande, San Bartolomé, Santa Rosa, Toloras y Unamuncho del Cantón Anabato; y Juntas Parroquiales Rurales El Trunfo y El Sucre del Cantón Palate                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| TUNGURAHUA                      | 3   | Caluña Palacios Enrique Saul         | Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24                                                                                                | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mocha; y Juntas Parroquiales Rurales Baquanzó Moreno, Emilio María Teón, Presidente Urbión, San Andrés, San José de Poas y San Miguelito del Cantón                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                 | 4   | Muñoz Deleg Edison Gabriel           | Movimiento Unidad Píñaloña, Listas 63                                                                                                                         | Píñalo Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Píñalo; Junta Parroquial Rural Píñalo del Cantón Mocha; y Junta Parroquial Rural Quinchico del Cantón Tisaleo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                 | 5   | Inca Iturralde Verónica Alejandra    | Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Izquierda Democrática, Listas 32 - 12                                                                                    | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baños; y Junta Parroquial Río Negro del Cantón Baños                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA     | SUJETO POLÍTICO                                                                                                                                               | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                 | 1   | Agapito Heriberto Vargas Cabrera     | Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14                                                                                                                   | Alcalde del Cantón Machala y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Machala                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                 | 2   | Hugo Alfredo Reyes Suárez            | Movimiento Plurinacional Pachakutik, Listas 18                                                                                                                | Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Machala                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                 | 3   | José María Bravo Romero              | Movimiento Revolucionario Balseense, Listas 62                                                                                                                | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Balsa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 | 4   | Magdalena del Pilar Chalo Niqua      | Movimiento Chiriqui Chiriqui, Listas 77                                                                                                                       | Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Chiriqui                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                 | 5   | Gina Anabel Jungal Reyes             | Movimiento de los Trabajadores Listas 90                                                                                                                      | Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos del cantón Machala                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| EL ORO                          | 6   | Aguayo Mora Jessica Mariene          | Partido Izquierda Democrática, Listas 12                                                                                                                      | Alcaldes de los Cantones Arenillas y Chilla; Concejales Urbanos de los Cantones Arenillas, Chilla y Machala; Concejales Rurales de los Cantones Arenillas y Machala; Juntas Parroquiales Rurales de Chacras y Palmal del Cantón Arenillas; y Junta Parroquial Rural de El Reino del Cantón Machala                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                 | 7   | Chimbo Londa Segundo Manuel Jesús    | Movimiento Cambio Radical, Listas 76                                                                                                                          | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pasaje; y Juntas Parroquiales Rurales de Buenavista, Caracumade, Casacay, El Progreso, La Píñala y Uchurumuy del Cantón Pasaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                 | 8   | Díaz Campo Miguel Ángel              | Movimiento de Integración Zarumbeño, Listas 79                                                                                                                | Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abañin, Arcapamba, Guanazán, Guzaguña, Huacabamba, Huacacumbay, San Carlos, Sabas, del Cantón Zaruma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                 | 9   | Herrera Encalada Lydia Flor          | Movimiento Frente Democrático Independiente, Listas 101                                                                                                       | Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO/IA UNICO DE CAMPAÑA  | SUJETO POLÍTICO                                                                                                                                               | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                 | 1   | Chinga Lora Wallar Enrique           | Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24                                                                                                | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Vicente; y Junta Parroquial Rural Cajas del Cantón San Vicente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| MANABI                          | 2   | Valanano Vélez Diocles Aníso         | Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55                                                                                                     | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Manabí; Alcaldes de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, MANABÍ Manía, Pedernales, Portoviejo, Puerto López y Sucre; Concejales Urbanos de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, Manía, Pedernales, Portoviejo, San Vicente y Sucre; Concejales Rurales de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Manía y Portoviejo; Junta Parroquial Rural Betavista del Cantón 24 de Mayo; Junta Parroquial Rural San Antonio del Peñón del Cantón Chone; Juntas Parroquiales Rurales Abdón Calderón, Guaya y Río Chico del Cantón Portoviejo; y Juntas Parroquiales Rurales Charapoto y San Isidro del Cantón Sucre                                                                                                                                                        |
|                                 | 3   | Pinargote Delgado Johanna Isabel     | Movimiento Renovador Manabita, Listas 71                                                                                                                      | Alcalde y Concejales Urbano y Rurales del Cantón Sucre; y Juntas Parroquiales Charapoto y San Isidro del Cantón Sucre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO/IA UNICO DE CAMPAÑA  | SUJETO POLÍTICO                                                                                                                                               | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                 | 1   | Medina Gómez Rodolfo Alejandro       | Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 18-24                                                             | Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Pastaza; Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; y Juntas Parroquiales Rurales de Río Corrientes, El Trunfo, Pomona, Veracruz y Fátima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| PASTAZA                         | 2   | Graciela Licuy Elisabeth Melida      | Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18                                                                                                         | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Arapujo, Junta Parroquial Madre Tierra del Cantón Mera; Junta Parroquial San José del Cantón Santa Clara; Junta Parroquial Curaray del Cantón Arapujo; y Juntas Parroquiales Rurales de Simón Bolívar, Montalvo, Teniente Hugo Ortiz y Sarayacu                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO/IA UNICO DE CAMPAÑA  | SUJETO POLÍTICO                                                                                                                                               | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                 | 1   | Chimbo Pullaguan Teresa Marina       | Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17                                                                                                                   | Alcaldes de los Cantones Yanzalza y El Panquí; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzalza y El Panquí; Juntas Parroquiales Rurales de Pachicutza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ZAMORA CHINCHIPE                | 2   | Valverde Castillo Tania Leonor       | Alianza Movimiento Acción y Servicio - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 63-24                                                      | Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Zamora Chinchipe; Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los Cantones de Nangaritza, Yanzalza, Yacumbi, Chunchipe, Zamora, El Panquí, Palanda, Paquisha; Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del Cantón Centinela del Condor; Juntas Parroquiales Rurales de Tulupak, La Paz, Sabanalza, Cumbalaza, La Victoria de Imbabura, San Carlos de las Minas, Guadalupe, Tinbala, El Povenar del Carmen, San Francisco del Vergel, Valtadok, El Guismi, Pachicutza, Tundayme, Chicaña, Los Encuentros, Pucapamba, San Andrés, La Chonita, Chilo, El Chorro, Zuirni, Nuevo Quito y Bellavista                                                                                                                                                           |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO/IA UNICO DE CAMPAÑA  | SUJETO POLÍTICO                                                                                                                                               | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                 | 1   | Flores Garzón Alirado Enrique        | Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Independiente Por Ti Sucumbios - Partido Rodosista Ecuatoriano, Listas 24 - 66 - 10 | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Sucumbios; Alcaldes de los Cantones Lago Agrio, Shushulindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Urbanos de los Cantones Lago Agrio, Shushulindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Rurales de los Cantones Lago Agrio, Shushulindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de Gonzalo Pizarro, Reventador y Puerto Libre del Cantón Gonzalo Pizarro; Juntas Parroquiales Rurales de Puerto Bolívar, Palma Roja, Santa Elena y Puerto Rodríguez del Cantón Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de San Pedro de los Colanes, Paracoccia, San Roque y Siete de Julio del Cantón Shushulindi; y Juntas Parroquiales Rurales de El Eno, Pacayacu, General Farlan, Santa Cecilia, Jambelí y Dureno del Cantón Lago Agrio |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO/IA UNICO DE CAMPAÑA  | SUJETO POLÍTICO                                                                                                                                               | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                 | 1   | Pereira Rojas Jefferson Jairo        | Partido Rodosista Ecuatoriano, Listas 10 Asambleístas                                                                                                         | Provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: San Jacinto del Bua, Puerto Limón y Santa María del Toachi del Cantón Santo Domingo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                 | 2   | Gualavisi Guzmán Jesús José          | Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24                                                                                                | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas; Alcaldes, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Estuero, San José de Allinquin, San Jacinto del Bua, Puerto Limón, Santa María del Toachi y Valle Hermoso del Cantón Santo Domingo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| DELEGACIÓN                      | No. | NOMBRE TESORERO/IA                   | SUJETO POLÍTICO                                                                                                                                               | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

-54-  
(Cincuenta y cuatro)



|                                          |     |                                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------|-----|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESMERALDAS                               | 2   | Cusme Gracia Martha Gloria         | Partido Socialista Frente Ampla, Listas 17                                        | Esmeraldas, Alacames, La Concordia y Musine; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Alacames y Musine; Juntas Parroquiales Rurales: Tonsupe, La Unión, Sua-Bocana y Tonchigue del Cantón Alacames; Juntas Parroquiales Rurales: Daule, Sélima, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Gregorio; San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Musine; y Junta Parroquial Rural: Caba del Cantón Guapipe.                                                                                 |
|                                          | 3   | Estuprián Bijo Irma Bezaída        | Movimiento Esmeraldas Tierra Generosa y Ovidada, Listas 71                        | Alcaldes de los Cantones Musine y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Musine y Quinde; Concejales Rurales: Bolívar, Daule, Guala, Guala, Salinas, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Musine; Junta Parroquial Rural: Camarones del Cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales: La Unión y Vieja del Cantón Quinde; Junta Parroquial Rural: Rocafuerte del Cantón Río Verde; y Juntas Parroquiales Rurales: Alhualpa, Bortón y San Francisco del Cantón Eloy Alfaro. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTO NAPO        | No. | NOMBRE TESORERO/A UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO                                                                   | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                          | 1   | Bermio Santana Johnny Palirico     | Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Movimiento Shayari, Listas 32 - 61           | Juntas Parroquiales Rurales: Cotundo y San Pablo de Ushpayacu del Cantón Archidona; Juntas Parroquiales Rurales: Ahuano, Chontapuna, Pano y Puerto Napo del Cantón Tena.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                          |     |                                    | Movimiento Poder Ciudadano, Listas 32                                             | Juntas Parroquiales Rurales: Gonzalo Díaz de Pineda, Linares, Santa Rosa de Oujos y Sardinas del Cantón El Chaco.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                          |     |                                    | Alianza Partido Izquierda Democrática, Movimiento Poder Ciudadano, Listas 12 - 32 | Juntas Parroquiales Rurales: Papañacta y San Francisco de Borja del Cantón Oujos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL BOLIVAR  | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA   | SUJETO POLÍTICO                                                                   | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| CARCHI                                   |     | José Luis Murillo Sánchez          | Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7                         | Asambleístas Provinciales: Prefecto y Viceprefecto: Alcaldes Municipales de: Guaranda, San Miguel, Chillanes, Echeandía, Caluma, Las Naves; Concejales Urbanos de: Guaranda y Las Naves, y Concejales Rurales de: Guaranda.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| COTOPAXI                                 |     |                                    |                                                                                   | Asambleístas Provinciales: Prefecto y Viceprefecto: Alcaldes del Cantón Bolívar; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Tulcan y Bolívar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| IMBABURA                                 |     |                                    |                                                                                   | Asambleístas Provinciales y Alcaldes Municipales de: Pangua y La Maná.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| LOJA                                     |     |                                    |                                                                                   | Asambleístas Provinciales, Prefecto Viceprefecto y Alcaldes de los Cantones: Otavalo, Ibarra, Urcuquí y Pimampiro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| NAPO                                     |     |                                    |                                                                                   | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, y Alcaldes de los Cantones: Oshinga, Espindola, Loja, Pallas y Celica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| DRELLANA                                 |     |                                    |                                                                                   | Asambleístas Provinciales y Alcaldes de los Cantones Tena y El Chaco.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| SUCUMBIO                                 |     |                                    |                                                                                   | Asambleístas Provinciales: Prefecto y Viceprefecto, y Alcaldes del Cantón Joya de los Tsáchas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ZAMORA CHINCHIPE                         |     |                                    |                                                                                   | Asambleístas Provinciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS           |     |                                    |                                                                                   | Asambleístas Provinciales: Prefecto y Viceprefecto, y Alcaldes Municipales de Santo Domingo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SUCUMBIO | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA   | SUJETO POLÍTICO                                                                   | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                          |     | Ivino Choez Yuriana Paola          | Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7                         | Junta Parroquial Rural: Pacayacu del Cantón Lago Agrio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS           |     |                                    |                                                                                   | Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo y San José de Atunquín del Cantón Santo Domingo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PASTAZA  | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA   | SUJETO POLÍTICO                                                                   | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                          |     | Proaño Cornejo Nalalia Daniela     | Concertación Nacional Democrática, Listas 51                                      | Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de Sheli, Madre Tierra del Cantón Mera; y Juntas Parroquiales Rurales de El Trueno y Tarqui del Cantón Pastaza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| CHIMBORAZO                               |     |                                    |                                                                                   | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

El Pleno del Organismo deja constancia que los Tesoreros Únicos de Campaña antes citados, pueden optar por el recurso que les asista conforme a ley.  
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

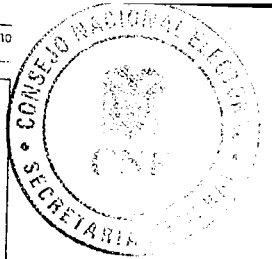
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
SECRETARIO GENERAL



## EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en sesiones ordinarias de jueves 4 y martes 9 de febrero del 2010, resuelve, conminar a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuantías de campaña de las elecciones del 26 de abril y 14 de mayo del 2009, en el plazo de 15 días corridos a partir de la notificación, por parte de la Secretaría General del C.N.E. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

| CONSEJO NACIONAL ELECTORAL                 | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                  | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                            | 1   | Movimiento por la Concertación Social, Listas 55                                                          | Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                            | 2   | Alianza Movimiento Red Elica y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50                                | Parlamentarios Andinos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                            | 3   | Movimiento Triunfo Mil, Listas 155                                                                        | Parlamentarios Andinos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CARCHI     | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                  | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                            | 1   | Movimiento Pachakutik, Listas 18                                                                          | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Espejo, y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Gualat del Cantón Espejo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                            | 2   | Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15                              | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montalvo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                            | 3   | Movimiento Unidad Huachipa, Listas 70                                                                     | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huacra; y Junta Parroquial Rural: Montalvo del Cantón San Pedro de Huacra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                            | 4   | Movimiento Parroquial Independiente Futuro y Progreso, Listas 72                                          | Junta Parroquial El Gualat del Cantón Espejo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CHIMBORAZO | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                  | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                            | 1   | Movimiento Pachakutik, Listas 18                                                                          | Alcaldes de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumandá, Chambo, Guano, Colla y Guamoite; Concejales Urbanos de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumandá, Chambo, Guano, Colla y Guamoite; Concejales Rurales de los Cantones de Alausi, Colla, Guano y Guamoite; Juntas Parroquiales Rurales Achupallas, Guasumón, Huagra, Multid, Pisisi, Pumatalla, Sevilla, Sibambe y Tiran del Cantón Alausi; Juntas Parroquiales Rurales Cabañas y Palmira del Cantón Guamoite; Juntas Parroquiales Rurales Caba, Columbe, Juan de Velasco/Pangor y Santiago de Ocho del Cantón Colla; Juntas Parroquiales Rurales Caba, Cabañas, Flores, Licto, Pungala, Punin, San Juan y San Luis del Cantón Riobamba; Juntas Parroquiales Rurales Guandano, Napo, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San José de Chazo y Santa Fe de Galán del Cantón Guano. |
|                                            | 2   | Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Independiente Soldado por un Cambio Integral, Listas 18-69     | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Penipe, y Juntas Parroquiales Rurales Bibao, El Altar, La Candelaria, Matrus, Puela, San Antonio de Bayushiz del Cantón Penipe.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                            | 3   | Alianza Movimiento Levantate Churchi - Movimiento Pachakutik, Listas 67-18                                | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Churchi, y Juntas Parroquiales Rurales Capzol, Compost, Gonzal y Llagos del Cantón Churchi.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                            | 4   | Concertación Nacional Democrática, Listas 51                                                              | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL GALAPAGOS  | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                  | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                            | 1   | Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Galápagos Autónomo, Listas 24-62 | Asambleístas Provinciales de Galápagos; Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Cruz; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Isabela; y Juntas Parroquiales Rurales Betavista y Santa Rosa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL GUAYAS     | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                  | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                            | 1   | Partido Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14                                                       | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Guayas; Alcaldes de los Cantones Imbabura y Yaguachi; y Concejales Urbanos del Cantón Yaguachi; y Concejales Rurales del Cantón Imbabura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS   | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                  | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                            | 1   | Izquierda Democrática, Listas 12                                                                          | Alcalde del Cantón Montalvo; Concejales Urbanos de los Cantones Babahoyo, Quevedo, Montalvo y Vinces; Concejales Rurales de los Cantones Babahoyo, Quevedo y Vinces; Junta Parroquial Rural: Antonio Solomayor del Cantón Vinces.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                            | 2   | Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51                                                           | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quevedo; Juntas Parroquiales Rurales La Esperanza y San Carlos del Cantón Quevedo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PICHINCHA  | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                  | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                            | 1   | Movimiento Acuerdo Nacional MANA                                                                          | Asambleístas Provinciales: Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Quito y Mejía; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Quito y Mejía; Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, San José de Minas, Compost Astora y Chupe.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                            | 2   | Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País                                                  | Asambleístas Provinciales de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Quito, Cayambe y Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Guagapolo, Nanagapolo, Nayón, Pacho, Cangahua, Olmedo, Otón, Santa Rosa de Cusubamba, La Esperanza, Machángui, Tocachi y Tupigachi.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                            | 3   | Movimiento País Alivia Soberana                                                                           | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Machángui, Tocachi y Tupigachi.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                            | 4   | Movimiento Agropecuario Ecuatoriano MAE                                                                   | Junta Parroquial Rural de Pacho del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                            | 5   | Movimiento Nacional por la Concertación Social                                                            | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito; y Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, Guavabamba y Puma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                            | 6   | Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



|                                                                |     |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                | 8   | Movimiento Frente Patriótico por Mejía                                                                                                                        | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mejía; y Juntas Parroquiales Rurales de Aloja, Abasí, Cometa Astorga/ Tandapa, Cutitagua, Chupat, Tambo y Uyumbicho.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                | 9   | Movimiento Independiente Pedro Moncayo                                                                                                                        | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de Machincho, Tupigachi, Tocachi, La Esperanza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                | 10  | Movimiento Vive                                                                                                                                               | Juntas Parroquiales Rurales de Tumbaco, Nájón y Puenbo del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                | 11  | Movimiento Independiente Integración y Progreso                                                                                                               | Junta Parroquial Rural de Mendo del Cantón San Miguel de los Bancos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                | 12  | Movimiento Independiente por la Dignidad de Amagualá                                                                                                          | Junta Parroquial Rural de Amagualá del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                | 13  | Movimiento por la Dignidad de Píntaro                                                                                                                         | Junta Parroquial Rural de Píntaro del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                | 14  | Movimiento Juventud Renovadora Yanqueña                                                                                                                       | Junta Parroquial Rural de Yanque del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                | 15  | Movimiento Libertad y Trabajo                                                                                                                                 | Junta Parroquial Rural de Manuel Cometa Astorga del Cantón Mejía.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                | 16  | Movimiento Renacer Parroquial                                                                                                                                 | Junta Parroquial Rural de Nájón del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                | 17  | Movimiento Nueva Esperanza                                                                                                                                    | Junta Parroquial Rural de Píntaro del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                | 18  | Movimiento Rural Metropolitano                                                                                                                                | Junta Parroquial Rural de Píntaro del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                | 19  | Movimiento San Antonio Unido                                                                                                                                  | Junta Parroquial Rural de Píntaro del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                | 20  | Movimiento Frente de Unidad Parroquial                                                                                                                        | Junta Parroquial Rural de Píntaro del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                | 21  | Movimiento de Participación Calacali                                                                                                                          | Junta Parroquial Rural de Calacali del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                | 22  | Movimiento revolucionario de Integración Píntaro                                                                                                              | Junta Parroquial Rural de Píntaro del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                | 23  | Movimiento Quinche Visión de Progreso                                                                                                                         | Junta Parroquial Rural de Píntaro del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                | 24  | Movimiento Político Yegendo Futuro                                                                                                                            | Junta Parroquial Rural de Píntaro del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                | 25  | Movimiento de Acción Quiyabamba                                                                                                                               | Junta Parroquial Rural de Quiyabamba del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                | 26  | Movimiento Fuerza Machincho Dignidad y Trabajo                                                                                                                | Junta Parroquial Rural de Quiyabamba del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                | 27  | Movimiento Acción Participativa Ciudadana                                                                                                                     | Junta Parroquial Rural de Quiyabamba del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                | 28  | Movimiento Checa Independiente                                                                                                                                | Junta Parroquial Rural de Quiyabamba del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                | 29  | Movimiento da Integración y Transformación Social                                                                                                             | Junta Parroquial Rural de Quiyabamba del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                | 30  | Alianza Partido Sociedad Patriótica-Izquierda Democrática                                                                                                     | Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito y Junta Parroquial Rural de Píntaro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                | 31  | Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional y Movimiento Vive                                                                                | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Machincho, Tupigachi, Tocachi y La Esperanza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                | 32  | Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción                                                                 | Junta Parroquial Rural de Cologchoa del Cantón Rumiñahui.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                | 33  | Alianza Movimiento Red - Polo Democrático                                                                                                                     | Junta Parroquial Rural de Puenbo del Cantón Quito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                | 34  | Alianza Partido Sociedad Patriótica - Izquierda Democrática - Concentración Cívica Cayambeña                                                                  | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Cayambe; y Juntas Parroquiales Rurales de Atzacusi y Cangahua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SANTA ELENA                    | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                                                                      | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                | 1   | Movimiento Popular Democrático, Listas 15                                                                                                                     | Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, Simón Bolívar (Julio Moreno), Colonche, Chantay, Alahualpa, José Luis Tamayo (Muyri) y Anconito.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                | 2   | Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17                                                                                                                   | Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena y Anconito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                | 3   | Alianza Red Ética y Democracia - Polo Democrático - Opción Península, Listas 29-50-73                                                                         | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, José Luis Tamayo (Muyri) y Anconito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL TUNGURAHUA                     | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                                                                      | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                | 1   | Izquierda Democrática, Listas 12                                                                                                                              | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Píntaro; Juntas Parroquiales Rurales Alahualpa, Augusto Nicolás Martínez, Huachi Grandi, San Bartolomé, Santa Rosa, Totoras y Unamundo del Cantón Ambato; y Juntas Parroquiales Rurales El Triunfo y El Socre del Cantón Píntaro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                | 2   | Movimiento Municipalista por la Integración Nacional, Listas 24                                                                                               | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mocha; y Juntas Parroquiales Rurales Baquerizo Moreno, Emilio María Tánin, Presidente Urbica, San Andrés, San José de Píntaro y San Miguelito del Cantón Píntaro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                | 3   | Movimiento Unidad Píntaro, Listas 63                                                                                                                          | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Píntaro; Junta Parroquial Rural Píntaro del Cantón Mocha; y Junta Parroquial Rural Quinchico del Cantón Tisaleo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                | 4   | Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Izquierda Democrática, Listas 32 - 12                                                                                    | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baños; y Junta Parroquial Río Negro del Cantón Baños.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL EL ORO                         | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                                                                      | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                | 1   | Partido Izquierda Democrática, Listas 12                                                                                                                      | Alcalde de los Cantones Arenillas y Chilla; Concejales Urbanos de los Cantones Arenillas, Chilla y Machala; Concejales Rurales de los Cantones Arenillas y Machala; Juntas Parroquiales Rurales de Chacras y Palmes del Cantón Arenillas; y Junta Parroquial Rural de El Piñero del Cantón Machala.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                | 2   | Movimiento Cambio Radical, Listas 76                                                                                                                          | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Píntaro; y Juntas Parroquiales Rurales de Buenavista, Calayumada, Casapay, El Progreso, La Pínta y Urcunuma del Cantón Píntaro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                | 3   | Movimiento de Integración Zamateño, Listas 79                                                                                                                 | Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zamora; y Juntas Parroquiales Rurales de Abaño, Acapamba, Guanazán, Guzmán, Huertas, Malvas, Mukumay Grande, Sersao y Salvas del Cantón Zamora.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                | 4   | Movimiento Frente Buenavista Independiente, Listas 101                                                                                                        | Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Píntaro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL MANABÍ                         | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                                                                      | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                | 1   | Movimiento Municipalista por la Integración Nacional, Listas 24                                                                                               | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Vicente; y Junta Parroquial Rural Canoa del Cantón San Vicente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                | 2   | Movimiento Nacional por la Concentración Social, Listas 55                                                                                                    | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Manabí; Alcaldes de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, Maná, Pedernales, Portoviejo, San Vicente y Sucre; Concejales Urbanos de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, Maná y Portoviejo; Junta Parroquial Rural Bellavista del Cantón Rumbos Abdón Calderón, Cruzada y Río Chico del Cantón Portoviejo; y Juntas Parroquiales Rurales Chirapito y San Pedro del Cantón Sucre.                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                | 3   | Movimiento Renovador Manabí, Listas 71                                                                                                                        | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Sucre; y Juntas Parroquiales Chirapito y San Pedro del Cantón Sucre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PASTAZA                        | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                                                                      | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                | 1   | Alianza Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik - Movimiento Municipalista por la Integración Nacional, Listas 18-24                                       | Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Pastaza; Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; y Juntas Parroquiales Rurales de Río Comenies, El Triunfo, Pomona, Veracruz y Fátima.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                | 2   | Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18                                                                                                         | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Arapogó; Junta Parroquial Madre Tierra del Cantón Mera; Junta Parroquial San José del Cantón Santa Clara; Junta Parroquial Curaray del Cantón Arapogó; y Juntas Parroquiales Rurales de Simón Bolívar, Montalvo, Teniente Hugo Ortiz y Sagayacu.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                | 3   | Concentración Nacional Democrática, Listas 51                                                                                                                 | Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de Shiel, Madre Tierra del Cantón Mera; y Juntas Parroquiales Rurales de El Triunfo y Tarqui del Cantón Pastaza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL ZAMORA CHINCHIPE               | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                                                                      | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                | 1   | Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17                                                                                                                   | Alcalde de los Cantones Yanzaña y El Panque; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzaña y El Panque; Juntas Parroquiales Rurales de Pachacutik, El Guesni, Tundayme, Los Encuentros y Chicacha.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                | 2   | Alianza Movimiento Acción y Servicio - Movimiento Municipalista por la Integración Nacional, Listas 03-24                                                     | Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Zamora Chinchipe; Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los Cantones de Nangaritza, Yanzaña, Yacumbi, Chinchipe, Zamora, El Panque, Palindia, Paqusha; Alcaldes Municipales y Concejales Urbanos del Cantón Centinela del Condor; Juntas Parroquiales Rurales de Mispal, La Paz, Sabana, Combarata, La Victoria de Imbana, San Carlos de las Minas, Guadalupe, Tumbaco, El Píntaro del Camen, San Francisco del Vercel, Valladolid, El Guesni, Pachacutik, Tundayme, Chicacha, Los Encuentros, Pucapamba, San Andrés, La Chontia, Chilo, El Chorro, Zumi, Nuevo Quito y Bellavista. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SUCUMBIO                       | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                                                                      | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                | 1   | Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Independiente Por Ti Sucumbios - Partido Rodolista Ecuatoriano, Listas 24 - 66 - 10 | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Sucumbios; Alcaldes de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Pukumayo; Concejales Urbanos de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Pukumayo; Concejales Rurales de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                | 2   | Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7                                                                                                     | Cuyabeno y Pukumayo; Juntas Parroquiales Rurales de Gonzalo Pizarro, Reventado y Puerto Libre del Cantón Gonzalo Pizarro; Juntas Parroquiales Rurales de Puerto Bolívar, Palma Rosa, Santa Elena y Puerto Rodríguez del Cantón Pukumayo; Juntas Parroquiales Rurales de San Pedro de los Colones, Paracacha, San Roque y Sieta de Julo del Cantón Shushufindi; y Juntas Parroquiales Rurales de El Eno, Pacayacu, General Farfán, Santa Cecilia, Jumbel y Dureno del Cantón Lago Agrio.                                                                                                                                                                               |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                                                                      | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                | 1   | Partido Rodolista Ecuatoriano, Listas 10                                                                                                                      | Asambleístas Provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales San Jacinto del Bua, Puerto Limón y Santa María del Toachi del Cantón Santo Domingo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                | 2   | Movimiento Municipalista por la Integración Nacional, Listas 24                                                                                               | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas; Alcaldes, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales Luz de América, El Estuerzo, San José de Altamira, San Jacinto del Bua, Puerto Limón, Santa María del Toachi y Valle Hermoso del Cantón Santo Domingo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                | 3   | Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7                                                                                                     | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto; y Alcaldes Municipales de Santo Domingo; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales Luz de América, El Estuerzo y San José de Altamira del Cantón Santo Domingo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS                     | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                                                                      | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                | 1   | Alianza Movimiento Red, Ética y Democracia - Movimiento Blanco Ecuatoriano - Polo Democrático, Listas 29 - 38 - 50                                            | Asambleístas Provinciales de Esmeraldas; Alcaldes de los Cantones Esmeraldas, Alacónes, La Concordia y Muisne; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Alacónes y Muisne; Concejales Rurales de los Cantones Alacónes y Muisne; Juntas Parroquiales Rurales: Tonsupa, La Unión, Súa-Bocana y Toncheque del Cantón Alacónes; Juntas Parroquiales Rurales: Daule, Salma, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muisne; y Junta Parroquial Rural: Cule del Cantón Quimsa.                                                                                                                                                                 |
|                                                                | 2   | Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17                                                                                                                   | Alcalde de los Cantones Muisne y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Muisne y Quimsa; Concejales Rurales de los Cantones Muisne y Quimsa; Juntas Parroquiales Rurales: Bolívar, Daule, Gela, Oqupe, Salma, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muisne; Junta Parroquial Rural: Camarones del Cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales: La Unión y Viche del Cantón Quimsa; Junta Parroquial Rural: Rocafuerte del Cantón Río Verde; y Juntas Parroquiales Rurales: Alahualpa, Robón y San Francisco del Cantón Eloy Alfaro.                                                                                    |
|                                                                | 3   | Movimiento Esmeraldas Tierra Generosa y Dividida, Listas 71                                                                                                   | Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Esmeraldas; y Juntas Parroquiales Rurales: Camarones, Carlos Concha, Chica y Vuelta Larga del Cantón Esmeraldas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL NAPO                           | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:                                                                                                                      | CANDIDATOS A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                | 1   | Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Movimiento Shayan, Listas 32 - 61                                                                                        | Juntas Parroquiales Rurales: Colundo y San Pablo de Uchayacu del Cantón Archidona, Juntas Parroquiales Rurales: Ahuano, Chontapunta, Pano y Puerto Ilo del Cantón Tena.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                | 2   | Movimiento Poder Ciudadano, Listas 32                                                                                                                         | Juntas Parroquiales Rurales: Gonzalo Díaz de Pineda, Linares, Santa Rosa de Ouyos y Sardinias del Cantón El Cajas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                | 3   | Alianza Partido Izquierda Democrática, Movimiento Poder Ciudadano, Listas 12 - 32                                                                             | Juntas Parroquiales Rurales: Papatia y San Francisco de Borja del Cantón Ouyos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral 1) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- 56-  
(cincuenta y seis)

2010 FEB 26 A 0:50

*Cecilia*

**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE  
PICHINCHA



Quito, 25 de Febrero del 2010  
Oficio N° 03-25-02-10-CNE-DPP-S

Licenciado  
Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
En su Despacho.-

Señor Presidente:

Por disposición del señor Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, adjunto al presente sírvase encontrar en 4 fojas útiles, el escrito de apelación presentado por el señor Jame Augusto Cisneros Morán, Tesorero Único de Campaña del Movimiento Patria Altiva i Soberana, lista 35 en el cantón Pedro Moncayo, a la notificación realizada por esta Delegación el 23 de febrero del 2010, a las 16H37, de la resolución adoptada por el Consejo Nacional Electoral por la cual se le sanciona con la pérdida de los derechos de participación o políticos por dos años, a fin de que el Organismo Superior resuelva lo pertinente.

Del señor Presidente del Consejo Nacional Electoral,

Atentamente,

*Muñoz*  
Edmo Muñoz Barrezuela  
**SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



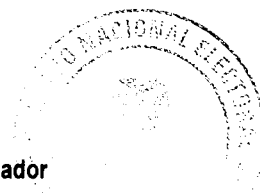


# MOVIMIENTO PAIS

**Patria Altiva i Soberana**

Shyris y Portugal. Teléfonos: 2243 299 / 2240 684 Quito-Ecuador

- 57 -  
(cincuenta y siete) 1 (uno)



Secretaría  
Recepción al CNE  
10-02-2010  
*[Signature]*

Quito, 25 de febrero de 2010

Doctor,

Arturo Cabrera Peñaherrera

**DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Presente.

En respuesta a la Resolución N° PLE-CNE-14-9-2-2010, la misma que me fue remitida mediante oficio circular No. 01-DPP-CNE-D-AC-18-02-2010, recibida el 18 de febrero del 2010, me permito poner en su consideración que me acojo al Recurso de Apelación Ordinaria, según el Art. 269 de la Ley Orgánica De Control Electoral; para el efecto, adjunto certificado médico en el que demuestro que me encontraba inhabilitado físicamente para cumplir con las obligaciones como Tesorero de Campaña de Pedro Moncayo que sobre mi persona se encontraba.

Razón por la cual no pude entregar en el plazo establecido la documentación de respaldo de los gastos de la Campaña Electoral de 2009, pero posteriormente se reanudó el trabajo, y recopilé los documentos faltantes; para conjuntamente con el Ing. Cesar Andrade Rocha, representante legal del Movimiento PAIS en Pichincha, se presentó la contabilidad y documentación de respaldo de Movimiento PAIS del cantón Pedro Moncayo, el 11 de Diciembre 2009.

Por lo expuesto agradeceré se revea la sanción establecida a mi persona.

Seguro de contar con su aprobación quedo de ustedes agradecido.

Atentamente,

Ing. Jaime Augusto Cisneros Morán

**TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA DEL**

**MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA LISTAS 35**



CNE DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Fecha: 25/Febrero/2010

Hora: 15H10 (4 FOLIOS)

Recibido en: SECRETARÍA

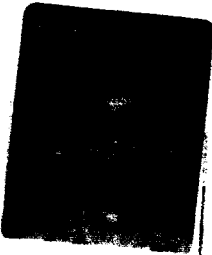
COPIAS: 2

*[Signature]*

- 58 -  
(cincuenta y ocho)

2 (dos)

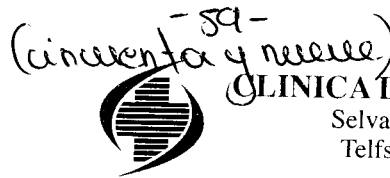
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 17154577-6  
CISNEROS MORAN JAIME AUGUSTO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
16 NOVIEMBRE 1979  
005-C 0082 03373 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1979



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SUPERIOR  
INGENIERO COMERCIAL  
AUGUSTO BENJAMIN CISNEROS  
MARTHA YOLANDA MORAN  
QUITO 26/09/2008  
26/09/2020  
REN 0353007



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO  
ELECCIONES GENERALES  
040-0000  
NÚMERO  
CISNEROS MORAN JAIME AUGUSTO  
1715457788  
CÉDULA  
PICHINCHA  
PICHINCHA  
PICHINCHA  
PICHINCHA



CLINICA DE UNIDADES MEDICAS

Selva Alegre OE4-55 y Ruiz de Castilla

Telfs.: 2557 310 / 2558 523 / 2225 862

Quito - Ecuador



**Quito, febrero 24 del 2010**

## **CERTIFICADO**

CERTIFICO, que el señor Ingeniero JAIME AUGUSTO CISNEROS MORAN con C.I. 171548770-6 fue diagnosticado el día 14 de octubre del 2009 de una Hepatitis Viral Aguda que se corroboró mediante exámenes de Laboratorio; dada su condición clínica, el ingeniero Cisneros permaneció en tratamiento clínico, vigilancia médica y aislamiento domiciliario por riesgo de contagio hasta el día 4 de noviembre del 2009.

**Atentamente,**



**DR. IVÁN ENDARA BECERRA**  
**MEDICO TRATANTE**

*Dr. Iván Endara Becerra*  
CIRUJANO-GENERAL  
R.C.M. 02258



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CERTIFICADO DE AFILIACIÓN



El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Certifica:

El Afiliado : CISNEROS MORAN JAIME AUGUSTO, con la Cédula de Identidad :  
1715487706 registra afiliación hasta la fecha: 2007-03 en la(s) empresa(s):  
ASERPLUS S.A. con Registro Único de Contribuyentes número : 1791887395001

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

*Josefina Quelal Armas*  
PROCESO DE AFILIACIÓN Y APORTES

QUELAL ARMAS LUISA JOSEFINA

Firma Autorizada

Fecha de Emisión: Febrero 25 del 2010

- 61-  
(sesenta y un)



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## OFICIO N o.0001028

Quito, 24 de febrero del 2010

Señora Doctora

Tania Arias Manzano

**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Ciudad

### De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 23 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

### PLE-CNE-6-23-2-2010

"De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General que toda apelación que presenten los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral, mediante las que se les sancionó con la pérdida de los derechos políticos por dos años, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se arme y se folie el expediente correspondiente y dentro del plazo de dos días se lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
/nm

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
CERTIFICO que se han expedido COPIAS que  
así lo constata el presente CERTIFICADO que  
se expide en  
Quito, el 01 MAR 2010

EL SECRETARIO GENERAL

## OFICIO No. 1090

Quito, 1 de marzo del 2010

Señora Doctora  
**TANIA ARIAS MANZANO**  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-6-23-2-2010**, en sesión ordinaria de 23 de febrero del 2010, y de conformidad con lo establecido en inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, adjunto se servirá encontrar el expediente correspondiente a la apelación presentada por Jaime Augusto Cisneros Moran, con cédula de ciudadanía No. 171548770-6, Tesorero Único de Campaña de las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchinguí, Tocachi, Tupigachi de la provincia de Pichincha, auspiciadas por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en contra de la Resolución **PLE-CNE-14-9-2-2010**, constante en SESENTA Y UN (61) fojas para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

  
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



RECIBIDO EL DÍA DE HOY LUNES PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS DIECISIETE HORAS, CUARENTA Y SIETE MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y SESENTA Y UN FOJAS.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARÍA GENERAL**

- 63 -  
nueve y tres



**OFICIO N° 005-2010-TCE-SG**

Quito, 22 de febrero de 2010

Doctor

Douglas Quintero Tenorio

**JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Presente.-

De mi consideración:

En virtud de que la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, será intervenida quirúrgicamente el martes 23 de febrero de 2010, comunico a usted, muy comedidamente, que hasta que se reintegre su titular deberá reemplazarla en sus funciones jurisdiccionales.

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz

**SECRETARIO GENERAL DEL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

c.c. Ing. Rubén Maldonado Martínez

Director Administrativo Financiero (E)

/pb.



**TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**RECIBIDO**

23/02/10

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
FINANCIERA

23-02-10

12h09

D= 10/1049

UUG

**TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

RAZON: siento por tal que este documento es la copia  
del original que antecede, a lo que me remitiré en caso  
de ser necesario.  
Lo Certifico  
Quito, 23 de febrero de 2010

SECRETARIO GENERAL

Tribunal Contencioso Electoral (TCE)  
José Manuel Abascal No. 37-49 y Portete  
Quito - Ecuador

Tel.: 38 15 000 / 38 15 019 / 1800 823 823  
E-mail: secretaria.general@tce.gov.ec  
Web: www.tce.gov.ec

MEMORANDO 043-P-TCE-2010

OFICIO DR.  
QUINTERO  
R. & L.  
23.02.10

DE : Dra. Tania Arias Manzano  
PRESIDENTA

PARA : Dr. Richard Ortiz Ortiz  
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO : CONVOCAR JUEZ SUPLENTE

FECHA : Quito, 22 de febrero de 2010

En razón de que debo someterme a una intervención quirúrgica, he encargado la Presidencia de este Organismo a la Dra. Ximena Endara Osejo, a partir del día martes 23 de febrero de 2010, conforme memorando No. 042-P-TCE-2010 de 22 de febrero de 2010, por lo que mucho agradeceré convocar al Dr. Douglas Quintero, Juez Suplente, para que conforme el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Atentamente,

Dra. Tania Arias Manzano  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

pj

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO  
23 de febrero de 2010  
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO  
Fecha: 23/02/2010  
Hora: 9:50  
Recibido por: Dra. Ximena Endara Osejo  
Firma: [Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 65 -  
remitido Cisneros  
**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

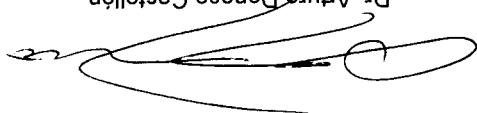
CAUSA 028-2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 03 de marzo de 2010.- Las 11h45. El día lunes primero de marzo de dos mil diez, a las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos, ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en sesenta y dos fojas, un expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por el ciudadano Ing. Jaime Augusto Cisneros Morán, en contra de la Resolución PLE-CNE-14-9-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor proveer lo que en derecho corresponda, dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente la copia certificada del Memorando No. 042-P-TCE-2010 del 22 de Febrero de 2010, mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como la copia certificada del Oficio No. 005-TCE-SG del mismo día, mes y año, en el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de juez suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mientras dure su licencia. **SEGUNDO.-** El compareciente en el término de tres días, de cumplimiento a lo establecido en el Art. 245 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que señala: "El recurso deberá contar con el patrocinio de un abogado." De no poder contar con un profesional del derecho de su confianza, este Tribunal en garantía de sus derechos constitucionales y legales del debido proceso, procederá vencido dicho término a designar a un defensor público de la ciudad de Quito, para que intervenga en defensa de sus intereses. **TERCERO.-** En razón de que el recurrente no ha señalado domicilio judicial, por esta única ocasión, se dispone que la Secretaría General de este Tribunal, proceda la notificación de la presente providencia, en el casillero electoral correspondiente al Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral y su cartelera. Se le recuerda asimismo al peticionario la obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar domicilio judicial electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido esta providencia y copia del recurso interpuesto por el ciudadano Jaime Augusto Cisneros Morán al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

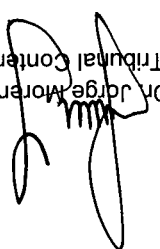
Dra. Ximena Endara Osejo  
Presidenta Tribunal Contencioso Electoral (E)

Dra. Alexandra Cantos Molina  
Miembro del Tribunal Contencioso Electoral

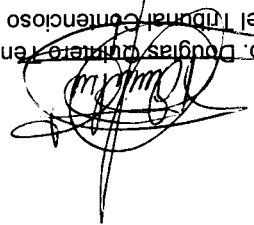
Dr. Arturo Donoso Castellón  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral



Dr. Jorge Moreno Yanes  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral



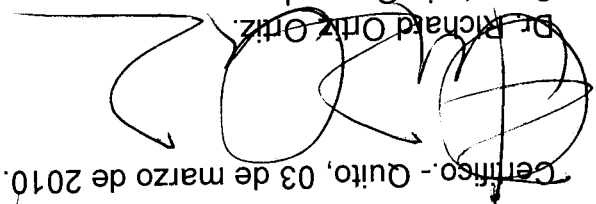
Ab. Douglas Quintero Tenorio  
Miembro del Tribunal Contencioso Electoral (S)



Certifico.- Quito, 03 de marzo de 2010.

Secretario General.

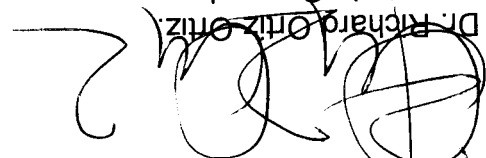
Dr. Richard Ortiz Ortiz.



Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las doce horas con ocho minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral Nº 3 ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Secretario General.

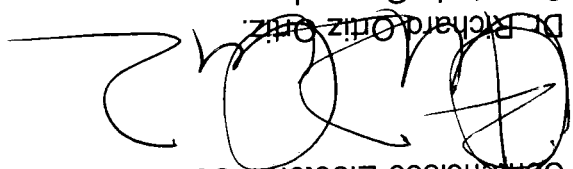
Dr. Richard Ortiz Ortiz.



Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las doce horas con veinte minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Secretario General

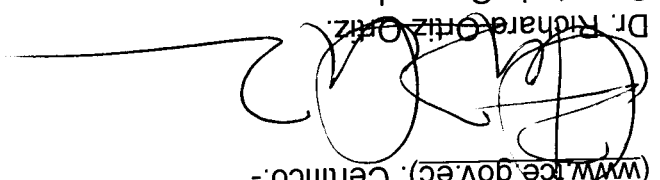
Dr. Richard Ortiz Ortiz.



Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las doce horas con treinta y un minutos, se procedió a subir la providencia que antecede, a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)). Certifico.-

Secretario General.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 66 -  
resolución

TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con once minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, al Ing. Jaime Cisneros Morán en el casillero electoral N° 35 ubicado en las instalaciones de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con dieciocho minutos se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.



025-10-SG-TCE

2010 MAR 04 P 050

*Cenla*

Quito, 3 de marzo de 2010

OFICIO No. 025-10-SG-TCE

Señor Licenciado

Omar Simon Campaña

Presidente del Consejo Nacional Electoral

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 028-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**CAUSA 028-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 03 de marzo de 2010.- Las 11h45. "... **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido esta providencia y copia del recurso interpuesto por el ciudadano Jaime Augusto Cisneros Morán al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...".

Adjunto al presente copia del recurso interpuesto.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General TCE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARÍA GENERAL**

68-  
TRESENTA Y OCHO



**OFICIO No. 009-2010-TCE-SG**

Quito, 19 de marzo de 2010

Doctora

Amanda Páez Moreno

**JUEZA SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Presente.-

De mi consideración:

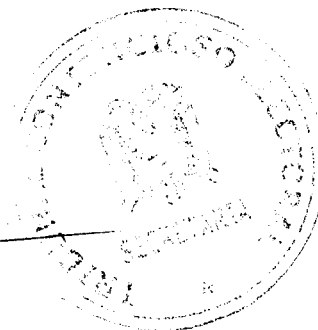
Puesto que el Dr. Douglas Quintero Tenorio, ha solicitado licencia desde el 21 hasta el 24 de marzo del año en curso con el fin de participar en un taller seminario internacional; le comunico que usted deberá asumir las actividades jurisdiccionales del Dr. Quintero durante su ausencia.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

/pb.



Recibido  
19-03-2010  
Amanda Páez

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA GENERAL**

RAZON: siento por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.

Lo Certifico

Quito 22 de marzo 2010

SECRETARIO GENERAL (c)

15-03-10

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RECIBIDO**



Fecha: 16/03/2010  
Hora: 9h19  
Recibido por: Pilar Bustos  
Firma: [Signature]



- RRHH INFORMAR PERS.  
VACACIONES 2009/2010  
SECRETARIA GENERAL  
CONUSCAR A SUZ  
DUEÑEZ  
JEFET



MEMORANDO No. 009-J.AC-TCE-2010

17-03-10

PARA: DRA. TANIA ARIAS MANZANO  
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral

DE: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA  
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

ASUNTO: Vacaciones

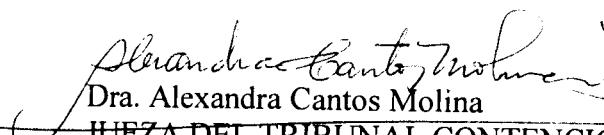
FECHA: Quito, 17 de marzo del 2010

CONSIDERAR VACACIONES  
FUNDADAS EN DICIEMBRE  
DEL 2009 CON  
CARGO A LOS QUE  
CORRESPONDAN EN  
EL PRESENTE AÑO

Por medio de la presente, me dirijo a usted, para comunicarle que haré uso de mis vacaciones correspondientes al año 2009, a partir del día lunes 22 de marzo al martes 20 de abril del 2010 inclusive.

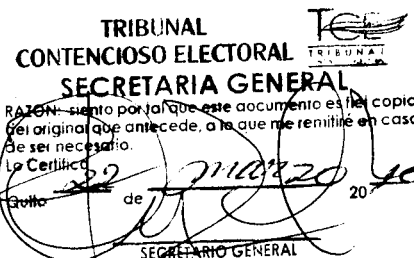
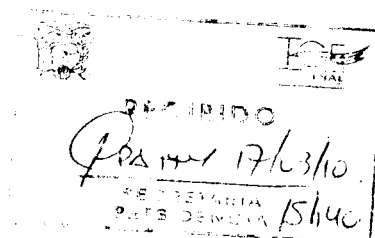
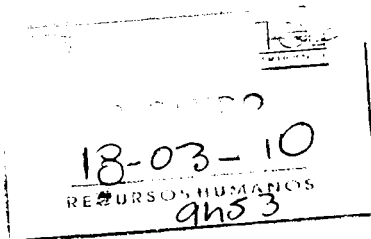
Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Dra. Alexandra Cantos Molina

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CC: Ing. Rubén Maldonado  
Coordinador Administrativo Financiero (E)





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA 028-2010

► **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 24 de marzo de 2010.- Las 11h25. **VISTOS:** Agréguese al expediente las copias certificadas del memorando No. 009-J.AC-TCE-2010 de fecha 17 de marzo de 2010 suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; así como el Oficio 009-2010-TCE-SG de 19 de marzo de 2010, mediante el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a la Doctora Amanda Páez Moreno en su calidad de Jueza Suplente, para que asuma las actividades jurisdiccionales del despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el 21 al 24 de marzo de 2010, en razón de que el Abg. Douglas Quintero Tenorio, primer Juez Suplente, se encuentra fuera del país. El día lunes primero de marzo del dos mil diez, a las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos, ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en sesenta y dos fojas, un expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por el ciudadano Ing. Jaime Augusto Cisneros Morán, Tesorero Único de Campaña del Movimiento Patria Activa i Soberana, Listas 35, de las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi de la provincia de Pichincha, en contra de la Resolución PLE-CNE-14-9-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 70 numerales 2 y 5; 72 inciso segundo, 244 inciso segundo, 268 numeral 1 e inciso final y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE**, el presente recurso ordinario de apelación, en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** En virtud de que el recurrente, dentro del término establecido, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 03 de marzo de 2010, a las 11h45, esto es, no ha designado abogado defensor ni ha señalado casillero alguno para recibir notificaciones, este Tribunal en garantía de sus derechos constitucionales y legales del debido proceso, designa al Abg. Andrés Sánchez López, como defensor público del ciudadano Jaime Augusto Cisneros Morán, para que le asista en la presente causa, en defensa de sus intereses. Se deja constancia que al defensor público designado se lo podrá ubicar en la calle Plácido Caamaño N25-82 y Colón de la ciudad de Quito ó a través de sus números telefónicos 3237524 – 084696876 ó al correo electrónico [asslgq@hotmail.com](mailto:asslgq@hotmail.com). **SEGUNDO.-** Señalase para el día **martes 13 de abril del presente año, a las 14h30**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel de Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, con la presencia del recurrente, quien podrá hasta antes de realizarse la diligencia de juzgamiento, anunciar las pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento

*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

mismo de la diligencia presente todas las pruebas de descargo de las que se crea asistido. En caso de su no comparecencia en el lugar, día y hora señalados, se lo juzgará en rebeldía. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Lic. Omar Simón Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, ofíciase a la Defensoría Pública General, haciéndole conocer de la designación del Abg. Andrés Sánchez López como defensor público para el patrocinio de la presente causa para los fines legales pertinentes. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Dra. Tania Arias Manzano

Presidenta Tribunal Contencioso Electoral

Dr. Arturo Donoso Castellón

Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Dra. Ximena Endara Osejo

Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral

Dr. Jorge Moreno Vanez

Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Dra. Amanda Páez Moreno

Miembro del Tribunal Contencioso Electoral (S)

Cerfílico.- Quito, 24 de marzo de 2010.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

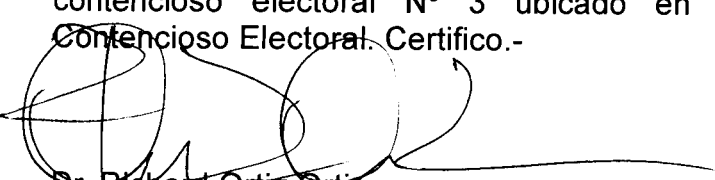


Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles veinticuatro de marzo del año dos mil diez, a las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



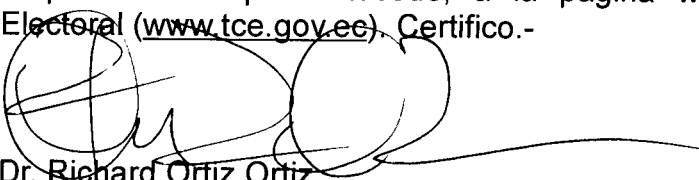
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles veinticuatro de marzo del año dos mil diez, a las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3 ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



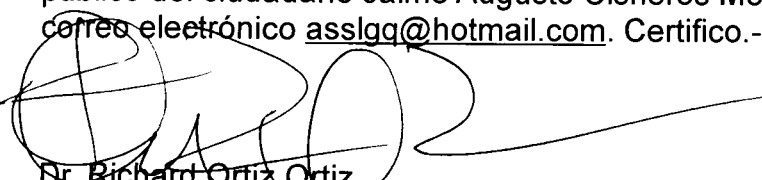
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles veinticuatro de marzo del año dos mil diez, a las diecinueve horas con tres minutos, se procedió a subir la providencia que antecede, a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)). Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles veinticuatro de marzo del año dos mil diez, a las diecinueve horas con ocho minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Ab. Andrés Sánchez López, defensor público del ciudadano Jaime Augusto Cisneros Morán, mediante la dirección de correo electrónico [asslqq@hotmail.com](mailto:asslqq@hotmail.com). Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves veinticinco de marzo del año dos mil diez, a las nueve horas con veinticuatro minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Ab. Andrés Sánchez López, mediante boleta dejada en la Calle Plácido Caamaño Nº 25-82 y Av. Colón, lugar donde funciona la Defensoría Pública Penal. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves veinticinco de marzo del año dos mil diez, a las diez horas con cuarenta y seis minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves veinticinco de marzo del año dos mil diez, a las doce horas con ocho minutos se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves veinticinco de marzo del año dos mil diez, a las doce horas con diez minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, al Ing. Jaime Cisneros Morán en el casillero electoral Nº 35, ubicado en las instalaciones de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

- 75 -  
Setenta y tres



Quito, 24 de marzo de 2010

OFICIO No. 057-10-SG-TCE

Señor

Defensoría Pública General

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 028-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 24 de marzo de 2010.- Las 11h25. **VISTOS:** Agréguese al expediente las copias certificadas del memorando No. 009-J.AC-TCE-2010 de fecha 17 de marzo de 2010 suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; así como el Oficio 009-2010-TCE-SG de 19 de marzo de 2010, mediante el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a la Doctora Amanda Páez Moreno en su calidad de Jueza Suplente, para que asuma las actividades jurisdiccionales del despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el 21 al 24 de marzo de 2010, en razón de que el Abg. Douglas Quintero Tenorio, primer Juez Suplente, se encuentra fuera del país. El día lunes primero de marzo del dos mil diez, a las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos, ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en sesenta y dos fojas, un expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por el ciudadano Ing. Jaime Augusto Cisneros Morán, Tesorero Único de Campaña del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, de las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi de la provincia de Pichincha, en contra de la Resolución PLE-CNE-14-9-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 70 numerales 2 y 5; 72 inciso segundo, 244 inciso segundo, 268 numeral 1 e inciso final y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE**, el presente recurso ordinario de apelación, en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** En virtud de que el recurrente, dentro del término establecido, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 03 de marzo de 2010, a las 11h45, esto es, no

DEFENSORIA PUBLICA PENAL

RECIBIDO POR: *Rochi lo*

FECHA: *25/03/10* HORA: *11h45*

OBSERVACIONES: *R. Q. N. 2*



ha designado abogado defensor ni ha señalado casillero alguno para recibir notificaciones, este Tribunal en garantía de sus derechos constitucionales y legales del debido proceso, designa al Abg. Andrés Sánchez López, como defensor público del ciudadano Jaime Augusto Cisneros Morán, para que le asista en la presente causa, en defensa de sus intereses. Se deja constancia que al defensor público designado se lo podrá ubicar en la calle Plácido Caamaño N25-82 y Colón de la ciudad de Quito ó a través de sus números telefónicos 3237524 – 084696876 ó al correo electrónico [asslgg@hotmail.com](mailto:asslgg@hotmail.com). **SEGUNDO.-** Señálase para el día **martes 13 de abril del presente año, a las 14h30**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel de Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, con la presencia del recurrente, quien podrá hasta antes de realizarse la diligencia de juzgamiento, anunciar las pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la diligencia presente todas las pruebas de descargo de las que se crea asistido. En caso de su no comparecencia en el lugar, día y hora señalados, se lo juzgará en rebeldía. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.- Por Secretaría General de este Tribunal, ofíciase a la Defensoría Pública General, haciéndole conocer de la designación del Abg. Andrés Sánchez López como defensor público para el patrocinio de la presente causa para los fines legales pertinentes.** **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F) Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Arturo Donoso Castellón, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Jorge Moreno Yanes, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Amanda Páez Moreno, Miembro del Tribunal Contencioso Electoral (S).

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General TCE

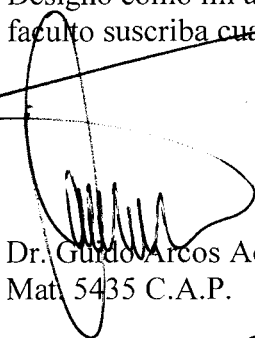
SEÑORES VOCALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:

JAIME AUGUSTO CISNEROS MORAN, en relación a la causa No. 028-2010, que por recurso de apelación conoce el Tribunal, antes ustedes respetuosamente comparezco manifestando:

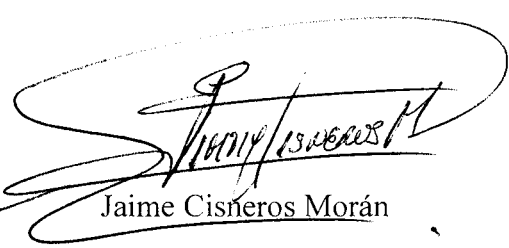
Desisto del recurso de apelación presentado, por lo que se dignarán ordenar su archivo.

Notificaciones las recibiré en el casillero electoral No. 35, o también en el correo electrónico: [gg.arcosa@hotmail.com](mailto:gg.arcosa@hotmail.com).

Designo como mi abogado, patrocinador al Dr. Guido Arcos Acosta, profesional a quien faculto suscriba cuanto escrito requiera la defensa.



Dr. Guido Arcos Acosta  
Mat. 5435 C.A.P.



Jaime Cisneros Morán

RECIBIDO EL DÍA DE HOY MARTES TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, A LAS ONCE HORAS, CUARENTA Y SIETE MINUTOS. CERTIFICO.-



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

16  
TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SESENTA Y SEIS



Razón.- Siento como tal que Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, dentro de la Causa No. 028-2010, señalada para el día martes 13 de abril del presente año, a las 14h30, no se llevó a cabo por cuanto el recurrente señor Jaime Cisneros Morán presentó el día de hoy martes trece de abril del dos mil diez, las once horas, cuarenta y siete minutos en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito a través del cual desiste del recurso de apelación presentado y solicita el archivo del mismo. Certifico.- Quito 13 de abril de 2010.

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General  
Tribunal Contencioso Electoral



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SESENTA Y SIETE

CAUSA 028-2010

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 13 de abril de 2010. Las 15h00.-**VISTOS:** Agregúese al expediente el escrito presentado por el señor Jaime Augusto Cisneros Morán, el día martes trece de abril de dos mil diez, a las once horas con cuarenta y siete minutos. Incorpórese al expediente la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso, Dr. Richard Ortiz Ortiz, de fecha 13 de abril de 2010. En relación al escrito presentado por el señor Jaime Augusto Cisneros Morán, que en lo principal señala "Desisto del recurso de apelación presentado, por lo que se dignarán ordenar su archivo."; este Tribunal dispone que previo a resolver lo que corresponda, el ciudadano Jaime Augusto Cisneros Morán, en el plazo de cinco días reconozca su firma y rúbrica ante la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral y Dr. Richard Ortiz Ortiz Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase y Notifíquese.-

Dra. Tania Arias Manzano

**PRESIDENTA**

Dra. Ximena Endara Osejo

**VICEPRESIDENTA**

Dr. Arturo Donoso Castellón

**JUEZ TCE**

Dr. Jorge Moreno Yanes

**JUEZ TCE**

Ab. Douglas Quintero Tenorio

**JUEZ TCE (S)**

**CERTIFICO.-** QUITO, 13 DE ABRIL DEL 2010

Dr. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy miércoles catorce de Abril del año dos mil diez, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos, se recibió del despacho del Dr. Arturo Donoso la presente causa, a fin de que Secretaría General proceda a cumplir y notificar el contenido de la misma. Lo cual

certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy miércoles catorce de Abril del año dos mil diez, a las diecisiete horas con tres minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede al Lic. Omar Simón Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante boleta dejada en el casillero contencioso electoral número tres (3), ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Lo cual certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy miércoles catorce de Abril del año dos mil diez, a las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede en la cartelera visible que para efectos tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Lo cual Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy miércoles catorce de Abril del año dos mil diez, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, se procedió a subir la providencia que antecede a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)). Lo cual certifico.-

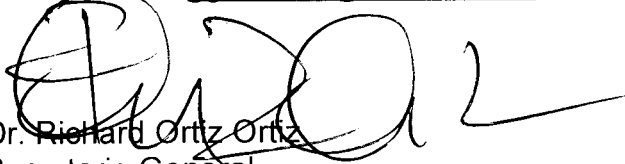
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

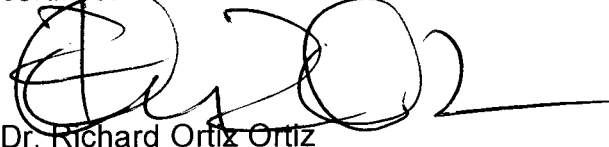
TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SESENTA y OCHO

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy miércoles catorce de Abril del año dos mil diez, a las diecisiete horas con cincuenta y tres minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede al señor Jaime Augusto Cisneros Morán, mediante correo electrónico que debida y oportunamente fue señalado para el efecto gg.arcosa@hotmail.com Lo cual certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy jueves quince de Abril del año dos mil diez, a las diez horas con treinta minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede al Lic. Omar Simón Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Lo cual certifico.



Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy jueves quince de Abril del año dos mil diez, a las doce horas con diez minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede al señor Jaime Augusto Cisneros Morán, en la cartelera visible que para efectos tiene la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral. Lo cual Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General

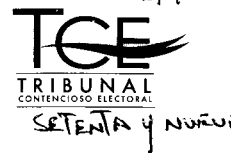
Razón.- Siento por tal, que el día de hoy jueves quince de Abril del año dos mil diez, a las doce horas con once minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede al señor Jaime Augusto Cisneros Morán, en el casillero electoral perteneciente al Movimiento Patria Activa i Soberana, Listas treinta y cinco (35), ubicado en las instalaciones de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral. Lo cual certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



En Quito, el día de hoy jueves quince de abril del dos mil diez a las dieciséis horas con treinta y ocho minutos, ante la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal e infrascrito Secretario General, comparece el señor JAIME AUGUSTO CISNEROS MORAN, portador de la C. C. No. 171548770-6, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 13 de abril del 2010.- Al efecto, JURAMENTADO que fue en legal y debida forma, advertido de la gravedad de las penas del perjurio, en conocimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pueda acarrear su incumplimiento manifiesta: la rúbrica que consta en el escrito de desistimiento que se me pone en frente y que consta recibido el día martes trece de abril del año dos mil diez a las once horas con cuarenta y siete minutos, la cual es "ILEGIBLE" es la mía propia, la reconozco; y, la utilizo en todos los actos penales y civiles; y, consta en mi cédula de ciudadanía.- Con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia con la señora Presidenta del Tribunal, el señor JAIME AUGUSTO CISNEROS MORAN, e infrascrito Secretario que certifica.-

Dra. Tania Arias Manzano.

PRESIDENTA.

JAIME AUGUSTO CISNEROS MORAN  
EL COMPARECIENTE.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ.  
SECRETARIO GENERAL TCE.

50  
CHENTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171548770-6

CISNEROS MORAN JAIME AUGUSTO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

16 NOVIEMBRE 1979

REG. CIVIL 005-C 0082 09373 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

*[Signature]*

DIR. DEL REG. CIVIL



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

44444V4444

SOLTERO

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

AUGUSTO BENJAMIN CISNEROS

MARTHA YOLANDA MORAN

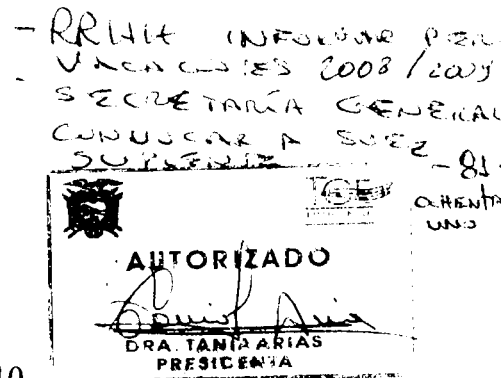
QUITO

26/09/2008

26/09/2020

REN 0353007





MEMORANDO No. 009-J.AC-TCE-2010

PARA: DRA. TANIA ARIAS MANZANO  
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral

DE: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA  
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

ASUNTO: Vacaciones

FECHA: Quito, 17 de marzo del 2010

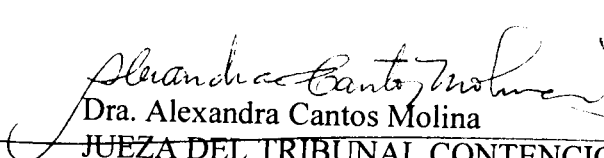
17-03-10

CONSIDERAR VACACIONES  
TOMADAS EN DICIEMBRE  
DEL 2009 CON  
CARGO A LOS QUE  
CORRESPONDAN EN  
EL PRESENTE AÑO

Por medio de la presente, me dirijo a usted, para comunicarle que haré uso de mis vacaciones correspondientes al año 2009, a partir del día lunes 22 de marzo al martes 20 de abril del 2010 inclusive.

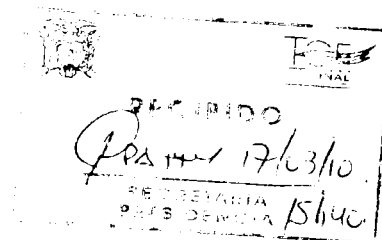
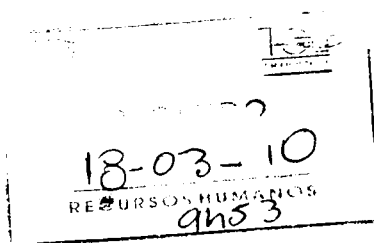
Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Dra. Alexandra Cantos Molina

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CC: Ing. Rubén Maldonado  
Coordinador Administrativo Financiero (E)



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

RAZON: siento por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.

No Certifico

Quito, 22 de marzo 2010

SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

82  
Cuenta y C  
**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

**OFICIO No. 010-2010-TCE-SG**  
Quito, 24 de marzo de 2010

Abogado  
Douglas Quintero Tenorio  
**JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Presente.-

De mi consideración:

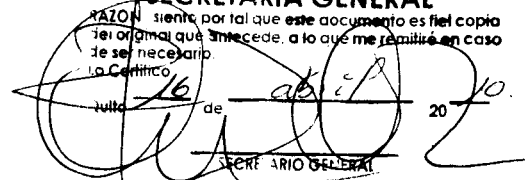
En vista de que la doctora Alexandra Cantos Molina ha solicitado vacaciones del 22 de marzo al 20 de abril de 2010, mediante memorando No. 009-J-AC-TCE-2010 de 17 de marzo del presente año, y una vez que usted se encuentra nuevamente en el país, le comunico que deberá asumir las actividades jurisdiccionales de ese despacho desde el 25 de marzo de 2010 hasta que se reintegre su titular.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
/pb.

*dg*  
*Recibido*  
*25/03/010*

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL **TCE**  
**SECRETARIA GENERAL**  
Razon: siendo por tal que este documento es fiel copia  
del original que antecede, a lo que me remitiré en caso  
de ser necesario.  
La Cédula  
Julio 16 de agosto 2010  
  
SECRETARIO GENERAL

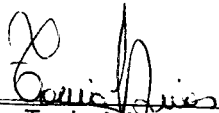


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

01-01-2010  
TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

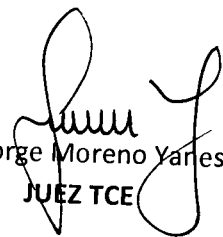
CAUSA 028-2010

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 20 de abril de 2010.- Las 10h16.-  
**VISTOS:** a) Agréguese al expediente copias certificadas del Memorando N° 009-J.AC-TCE-2010, de fecha 17 de marzo de 2010, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral, y, del Oficio N° 010-2010-TCE-SG, de fecha 24 de marzo de 2010, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de este Tribunal, por el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de Juez Suplente, en reemplazo de la Dra. Alexandra Cantos Molina hasta que se reintegre a sus funciones. b) El Código de Procedimiento Civil en sus artículos 373 y 374, como norma supletoria establece en su orden: "La persona que ha interpuesto un recurso o promovido una instancia, se separa de sostenerlo, o expresamente por el desistimiento, o tácitamente por el abandono."; "Para que el desistimiento sea válido, se requiere: 1.- Que sea voluntario y hecho por persona capaz; 2.- Que conste en los autos y reconozca su firma en el que lo hace; y, 3.- Que si es condicional, conste el consentimiento de la parte contraria para admitirlo.". Una vez que el señor Jaime Augusto Cisneros Morán, portador de la cédula de ciudadanía N° 171548770-6, ha dado cumplimiento el día jueves 15 de abril de 2010, a las 16h38, a lo dispuesto en providencia de fecha 13 de abril de 2010, las 15h00, esto es, ha reconocido su firma y rúbrica constante en el escrito presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual desiste del recurso de apelación presentado y solicita su archivo, este Tribunal acepta el desistimiento y dispone el archivo de la causa No. 028-2010. Notifíquese el presente auto, al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral.- **Cúmplase y Notifíquese.**

  
Dra. Tania Arias Manzano  
**PRESIDENTA**

  
Dra. Ximena Endara Osejo  
**VICEPRESIDENTA**

  
Dr. Arturo Donoso Castellón  
**JUEZ TCE**

  
Dr. Jorge Moreno Yanes  
**JUEZ TCE**

  
Ab. Douglas Quintero Tenorio  
**JUEZ TCE (S)**

Certifico -

  
Dr. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL.

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy martes veinte de Abril del año dos mil diez, a las dieciséis horas con siete minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede al Lic. Omar Simón Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante boleta dejada en el casillero contencioso electoral número tres (3), ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Lo cual certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy martes veinte de Abril del año dos mil diez, a las dieciséis horas con diez minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede al señor Jaime Augusto Cisneros Moran, mediante boleta dejada en el casillero contencioso electoral número treinta y cinco (35), ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Lo cual certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy martes veinte de Abril del año dos mil diez, a las dieciséis horas con veinte y cinco minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede en la cartelera visible que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Lo cual Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy martes veinte de Abril del año dos mil diez, a las dieciséis horas con veinte y siete minutos, se procedió a subir la providencia que antecede a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tse.gov.ec](http://www.tse.gov.ec)). Lo cual certifico.-

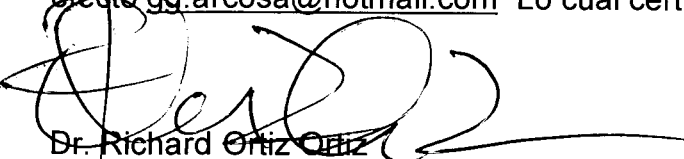
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

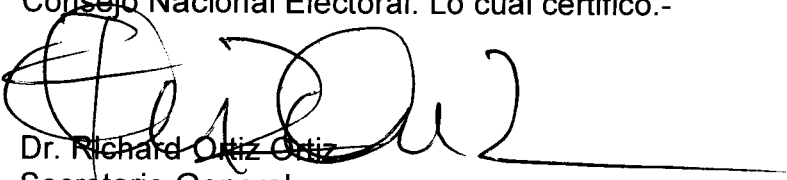


Razón.- Siento por tal, que el día de hoy martes veinte de Abril del año dos mil diez, a las dieciséis horas con veinte y ocho minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede al señor Jaime Augusto Cisneros Morán, mediante correo electrónico que debida y oportunamente fue señalado para el efecto gg.arcosa@hotmail.com Lo cual certifico.-



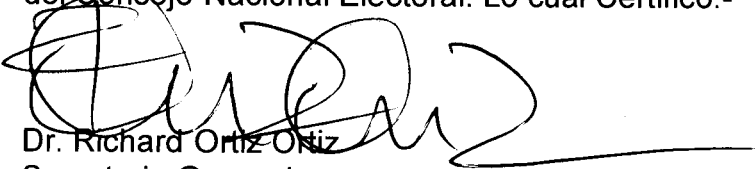
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy miércoles veintiuno de Abril del año dos mil diez, a las dieciséis horas, se procedió a notificar con la providencia que antecede al señor Jaime Augusto Cisneros Morán, en el casillero electoral perteneciente al Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas treinta y cinco (35), ubicado en las instalaciones de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral. Lo cual certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy miércoles veintiuno de Abril del año dos mil diez, a las dieciséis horas con cinco minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede al señor Jaime Augusto Cisneros Morán, en la cartelera visible que para efectos tiene la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral. Lo cual Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy miércoles veintiuno de Abril del año dos mil diez, a las dieciséis horas con treinta y siete minutos, se procedió a notificar con la providencia que antecede al Lic. Omar Simón Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Lo cual certifico.



Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General